



“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Víctor Manuel Saucedo Perdomo

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 21 de junio del 2000	6a. época	4061
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL VEINTIUNO.- Se concede JUBILACIÓN vitalicia a la C. CLARA ESPÍN OCAMPO.
Pág.- 2

DECRETO NÚMERO MIL VEINTIDÓS.- Se concede JUBILACIÓN vitalicia a la C. ELIZABETH MARTÍNEZ PÉREZ.
Pág.- 3

DECRETO NÚMERO MIL VEINTITRÉS.- Se concede pensión vitalicia por edad avanzada a la C. MARÍA GODINEZ HERNÁNDEZ.
Pág.- 4

DECRETO NÚMERO MIL VEINTICUATRO.- Se concede pensión vitalicia por edad avanzada a la C. DOMITILA PASTRANA BLANCO.
Pág.- 5

DECRETO NÚMERO MIL VEINTICINCO.- Se concede pensión vitalicia por edad avanzada al C. JOSÉ MORÁN RIVERA.
Pág.- 6

DECRETO NÚMERO MIL VEINTISEIS.- Se concede pensión vitalicia por edad avanzada al C. LAURO LÓPEZ BUSTOS.
Pág.- 7

DECRETO NÚMERO MIL VEINTISIETE.- Se concede pensión vitalicia por invalidez al C. ISIDRO ORTÍZ ROSALINDO.
Pág.- 8

DECRETO NÚMERO MIL VEINTIOCHO.- Se concede pensión vitalicia por invalidez al C. RAYMUNDO NÁJERA MARTÍNEZ.
Pág.- 9

DECRETO NÚMERO MIL VEINTINUEVE.- Se concede pensión vitalicia por invalidez al C. HERIBERTO RIVERA RECILLAS.
Pág.- 10

Fe de Erratas al Decreto Número Novecientos Ochenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 16 de mayo de 2000.
Pág.- 11

Fe de Erratas al Decreto Número Quinientos Setenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 3966 de fecha 17 de febrero de 1999.
Pág.- 11

PODER EJECUTIVO

DECRETO.- Por el que se reforman los artículos 2, 7 y la fracción XXIII del artículo 8; se adicionan las fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 8 y se deroga el artículo 10-a, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.
Pág.- 12

SECRETARÍA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 Resumen del Programa de Manejo de la Reserva Estatal “Sierra Monte Negro” Gobierno del Estado de Morelos:
Pág.- 13

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 Lineamientos Generales de las Encuestas o Sondeos de opinión sobre asuntos Electorales.
Pág.- 37

EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES
Pág.- 39

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 73 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que la C. CLARA ESPÍN OCAMPO, solicita a este H. Congreso le sea otorgada su JUBILACIÓN, acompañando a su solicitud la documentación exigida por el artículo 71 fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado, consistente en: Copia certificada de su acta de nacimiento, hoja de servicios, constancia de ingresos y acta de nacimiento de su hijo RODOLFO VALENTINO ESPÍN; desprendiéndose de dichos documentos originales que la solicitante contaba a la fecha de su solicitud con 29 años de servicios, de los cuales 3 años fueron cubiertos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Miacatlán, Morelos, en el período comprendido del 1° de junio de 1970 al 31 de mayo de 1973, desempeñándose como SECRETARIA AUXILIAR; 7 años con 6 meses fueron laborados para el Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, en el período comprendido del mes de noviembre de 1980 al mes de mayo de 1988, ocupando el puesto de AUXILIAR CONTABLE y por último laboró para el Poder Ejecutivo del Estado, acumulando una antigüedad de 18 años 7 meses y 27 días de servicios, y quien desempeñó como último empleo el de DIRECTORA GENERAL DE PAGOS, en la Dirección de Pagos, en la Tesorería General del Estado.

II.- Que al tenor del artículo 71 fracciones I y V de la Ley del Servicio Civil todos los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y de los Ayuntamientos tienen derecho a ser jubilados; en el caso de las madres que trabajan obtendrán jubilación al 100% con 28 años de labores ininterrumpidas o en partes al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- Analizada la documentación correspondiente se desprende que la solicitante reúne plenamente los requisitos exigidos por el artículo 71 fracciones I, II y X de la Ley del Servicio Civil del Estado, en consecuencia es procedente otorgarle la jubilación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL VEINTIUNO.

ARTÍCULO 1°.- Se concede JUBILACIÓN vitalicia a la C. CLARA ESPÍN OCAMPO, quien desempeñara su último trabajo como DIRECTORA GENERAL DE PAGOS, en la Tesorería General del Estado, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 2°.- La JUBILACIÓN decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para jubilaciones y pensiones, cumpliendo con lo que dispone la fracción VII del artículo 71 de la Ley del Servicio Civil del Estado, esto es, gozará de los sobresueldos, quinquenios, incentivos y demás prestaciones que a la fecha percibe; así como del aguinaldo que viene disfrutando.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con la fracción VIII del artículo 71 de la Ley del Servicio Civil del Estado, el monto de la jubilación decretada deberá incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente el salario mínimo general o profesional en el Estado de Morelos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del dos mil.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JUAN SÁNCHEZ SANTAMARÍA.

S E C R E T A R I O

DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

S E C R E T A R I O

DIP. RENÉ CORONEL LANDA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 73 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 10 de febrero del año en curso la C. ELIZABETH MARTÍNEZ PÉREZ, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de JUBILACIÓN de conformidad con la primera hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 71 de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por la diversa fracción VII del dispositivo y marco legal antes mencionados, consistentes en su acta de nacimiento, hoja de servicios y constancia de salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos; así también el acta de nacimiento de su hija GIOVANNA ELIZABETH CASTILLO MARTÍNEZ.

II.- Que el artículo 71 fracción I de la Ley antes invocada previene que todos los trabajadores que hayan laborado al servicio de cualquiera de los poderes del Estado o de los Ayuntamientos de la Entidad tienen derecho a ser jubilados estableciendo para el caso de las madres que trabajan una JUBILACIÓN al 100% de su último salario a quienes hayan prestado sus servicios por 28 años como mínimo, ya sea que el servicio prestado se haya dado ininterrumpidamente o en partes, debiendo en este último caso acumularse los años trabajados.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. ELIZABETH MARTÍNEZ PÉREZ, cuenta a la fecha de su solicitud con 28 años de servicios efectivos de trabajo, ya que ingresó a laborar en el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, el día 1° de junio de 1971 hasta la fecha, ocupando su último empleo como Secretaria, adscrita a la Dirección de Turismo; de donde se deduce que la JUBILACIÓN solicitada encuadra en lo prevenido por la fracción V del artículo 71 del cuerpo legal en mención, por lo que al quedar plenamente satisfechos los requisitos que para el efecto prevee la Ley del Servicio Civil del Estado, resulta procedente conceder a la solicitante el beneficio de referencia.

Por lo anteriormente expuesto esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL VEINTIDÓS.

ARTÍCULO 1°.- Se concede JUBILACIÓN vitalicia a la C. ELIZABETH MARTÍNEZ PÉREZ, quien desempeñara su último empleo como Secretaria, adscrita a la Dirección de Turismo, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO 2°.- La JUBILACIÓN decretada deberá cubrirse al 100 % del último salario de la solicitante por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para jubilaciones y pensiones, cumpliendo con lo que dispone la fracción VII del artículo 71 de la Ley del Servicio Civil del Estado, esto es, el monto de la JUBILACIÓN se integrará con el salario presupuestal, los sobresueldos, quinquenios, incentivos y demás prestaciones ordinarias que a la fecha esté percibiendo la trabajadora de referencia; asimismo, también tiene derecho a disfrutar de un aguinaldo anual igual al que reciban los trabajadores en activo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con la fracción VIII del artículo 71 de la Ley del Servicio Civil del Estado, el monto de la jubilación decretada deberá incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente el salario mínimo general o profesional en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del dos mil.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENTE.

DIP. JUAN SÁNCHEZ SANTAMARÍA.

SECRETARIO

DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

SECRETARIO

DIP. RENÉ CORONEL LANDA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 73 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

I.- Que la C. MARÍA GODINEZ HERNÁNDEZ, solicita de esta Soberanía le sea otorgada pensión por edad avanzada, acompañando a su escrito los documentos a que se refiere la fracción VII del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado, desprendiéndose de dichos documentos que la solicitante contaba a la fecha de su solicitud con 60

años de edad y 10 años de servicios prestados al H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, desempeñando como último empleo el de Intendente, adscrita a la Dirección de Servicios Generales.

II.- Que al tenor del artículo 72 fracción II de la Ley del Servicio Civil, todos los trabajadores que hayan cumplido 55 años de edad y trabajado en cualquiera de los tres poderes del Estado o de los Ayuntamientos un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una pensión por edad avanzada.

III.- En concepto de esta Soberanía, han quedado satisfechos los requisitos previstos por las fracciones II y VII del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado para obtener la pensión por edad avanzada que se solicita.

Por lo anteriormente expuesto esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL VEINTITRÉS.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión vitalicia por edad avanzada a la C. MARÍA GODINEZ HERNÁNDEZ, quien desempeñara su último empleo como Intendente, adscrita a la Dirección de Servicios Generales, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse en un monto igual al que, por ese concepto, otorgaría en su caso el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y será cubierta por el H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, mismo que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para jubilaciones y pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumenten los salarios mínimos general o profesional en el Estado de Morelos. Asimismo gozará de un aguinaldo anual cuyo monto será igual al que perciban los trabajadores en activo, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 en sus fracciones VI y VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del dos mil.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JUAN SÁNCHEZ SANTAMARÍA.

S E C R E T A R I O

DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

S E C R E T A R I O

DIP. RENÉ CORONEL LANDA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 73 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que la C. DOMITILA PASTRANA BLANCO, solicita de esta Soberanía le sea otorgada pensión por edad avanzada, acompañando a su escrito los documentos a que se refiere la fracción VII del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado, desprendiéndose de dichos documentos que la

solicitante contaba a la fecha de su solicitud con 61 años de edad y 13 años de servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, desempeñando como último empleo el de Auxiliar de Intendencia (Base), en la Dirección General de Promoción de Cinematografía.

II.- Que al tenor del artículo 72 fracción II de la Ley del Servicio Civil, todos los trabajadores que hayan cumplido 55 años de edad y trabajado en cualquiera de los tres poderes del Estado o de los Ayuntamientos un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una pensión por edad avanzada.

III.- En concepto de esta Soberanía, han quedado satisfechos los requisitos previstos por las fracciones II y VII del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado para obtener la pensión por edad avanzada que se solicita.

Por lo anteriormente expuesto esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión vitalicia por edad avanzada a la C. DOMITILA PASTRANA BLANCO, quien desempeñara su último empleo como Auxiliar de Intendencia (Base), en la Dirección General de Promoción de Cinematografía, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse en un monto igual al que, por ese concepto, otorgaría en su caso el Instituto Mexicano del Seguro Social, y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para jubilaciones y pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumenten los salarios mínimos general o profesional en el Estado de Morelos. Asimismo gozará de un aguinaldo anual cuyo monto será igual al que perciban los trabajadores en activo, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 en sus fracciones VI y VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del dos mil.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JUAN SÁNCHEZ SANTAMARÍA.

S E C R E T A R I O

DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

S E C R E T A R I O

DIP. RENÉ CORONEL LANDA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 73 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 10 de febrero del año en curso, ante este Congreso del Estado el C. JOSÉ MORÁN RIVERA, por su propio derecho solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por EDAD AVANZADA, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere la fracción VII del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo es el acta de nacimiento, hoja de servicios y constancia de salarios expedidas por el H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, así como el certificado de derechos expedidos por el I.M.S.S.

II.- Que al tenor del artículo 72 fracción II de la Ley del Servicio Civil, todos los trabajadores que hayan cumplido 55 años de edad y trabajado en cualquiera de los tres poderes del Estado o de los Ayuntamientos un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una pensión por edad avanzada, en los términos y condiciones que previene el cuerpo jurídico de referencia.

III.- En el caso que se estudia resulta que el trabajador antes mencionado empezó a laborar para el H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, a partir del mes de abril, desempeñando actualmente el puesto de Administrador del Sistema de Agua Potable de los Poblados de San Carlos y el Caracol, teniendo a la fecha de su solicitud 23 años de antigüedad en el trabajo, y 67 años de edad ya que nació el 19 de marzo de 1932; en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos por las fracciones II y VII del artículo 72 del marco jurídico antes invocado, por lo que resulta procedente otorgar al mencionado trabajador la pensión que solicita.

Por lo anteriormente expuesto esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL VEINTICINCO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión vitalicia por edad avanzada al C. JOSÉ MORÁN RIVERA, quien desempeñara el puesto de Administrador del Sistema de Agua Potable de los Poblados de San Carlos y el Caracol, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Yautepec, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse en un monto igual al que, por ese concepto, otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, y será cubierta por el H. Ayuntamiento Constitucional de Yautepec, Morelos, mismo que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para jubilaciones y pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumenten los salarios mínimos general o profesional en el Estado de Morelos. Asimismo gozará de un aguinaldo anual cuyo monto será igual al que perciban los trabajadores en activo, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 en sus fracciones VI y VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del dos mil.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JUAN SÁNCHEZ SANTAMARÍA.

S E C R E T A R I O

DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

S E C R E T A R I O

DIP. RENÉ CORONEL LANDA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 73 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 23 de febrero del año en curso ante este Congreso del Estado, el C. LAURO LÓPEZ BUSTOS por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por edad avanzada, acompañando a su solicitud la documentación a que se refiere la fracción VII del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo es el acta de nacimiento, hoja de servicios y constancia de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado.

II.- De conformidad con lo que dispone la fracción II del artículo 72 del marco jurídico precitado, todos los trabajadores que hayan laborado en cualquiera de los poderes del Estado o de los Ayuntamientos de la Entidad un mínimo de 10 años de servicios efectivos y que hayan cumplido 55 años de edad, tienen derecho a disfrutar de una pensión por edad avanzada en los términos y condiciones que previene el cuerpo jurídico de referencia.

III.- En el caso que se estudia resulta que el trabajador antes mencionado empezó a laborar de manera interrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado, desde el 1° de abril de 1965, desempeñando su último puesto como Delegado de Contraloría, en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud teniendo hasta la fecha que causó baja 10 años con 5 meses de antigüedad en el trabajo, y 81 años de edad, ya que nació el 28 de noviembre de 1918; en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos por las fracciones II y VII del artículo 72 del marco jurídico antes invocado, por lo que resulta procedente otorgar al mencionado trabajador la pensión solicitada.

Cabe señalar que no ha lugar a decretar de conformidad a lo solicitado en cuanto a que el monto de la pensión será equivalente al 50% del último salario presupuestal mas prestaciones recibidas, en atención a que no reúne los extremos establecidos por el artículo 71 fracción IV de la Ley del Servicio Civil, que a la letra dice: "Para obtener la jubilación al cincuenta por ciento, el trabajador deberá contar por lo menos con 20 años de labores ininterrumpidas o en partes, al servicios de cualquiera de los tres poderes del Estado o de los Ayuntamientos de la Entidad"; como se desprende de la documental exhibida reúne solamente diez años con cinco meses de servicios, por lo que no encuadra en la hipótesis ya señalada.

Por lo anteriormente expuesto esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL VEINTISEIS.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión vitalicia por edad avanzada al C. LAURO LÓPEZ BUSTOS, quien desempeñara su último empleo como Delegado de Contraloría, en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse en un monto igual al que, por ese concepto, otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para jubilaciones y pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumenten los salarios mínimos general o profesional en el Estado de Morelos. Asimismo gozará de un aguinaldo anual cuyo monto será igual al que perciban los trabajadores en activo, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 en sus fracciones VI y VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del dos mil.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JUAN SÁNCHEZ SANTAMARÍA.

S E C R E T A R I O

DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

S E C R E T A R I O

DIP. RENÉ CORONEL LANDA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 73 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 3 de febrero del año en curso ante este Congreso del Estado, el C. ISIDRO ORTÍZ ROSALINDO, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por INVALIDEZ, acompañando a su solicitud la documentación a que se refiere la fracción VII del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo es su acta de nacimiento, hoja de servicios y constancia de salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como el certificado de invalidez otorgado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II.- Que al tenor de lo dispuesto por la fracción I del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil ya citada, los trabajadores del Estado y de los Ayuntamientos de la Entidad tendrán derecho a una pensión por INVALIDEZ cuando acrediten por conducto de la Institución de salud correspondiente su estado de invalidez permanente.

III.- De la documentación antes relacionada se desprende que el C. ISIDRO ORTÍZ ROSALINDO, desempeñó como último empleo el de Machetero en la Dirección de Saneamiento Ambiental, dependiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde ingresó a laborar el día 04 de agosto de 1998, hasta que le fue otorgado por el I.S.S.S.T.E, el certificado de invalidez permanente.

De lo anterior se sigue, por tanto, que si el solicitante de referencia fue trabajador del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y acredita, al mismo tiempo, por conducto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, su estado de invalidez permanente, es indudable que cumple con los extremos del artículo 72 fracciones I y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado, siendo procedente concederle la pensión por INVALIDEZ solicitada.

Por lo anteriormente expuesto esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL VEINTISIETE.

ARTÍCULO 1º - Se concede pensión vitalicia por invalidez al C. ISIDRO ORTÍZ ROSALINDO, quien prestó sus servicios al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando su último empleo como Machetero en la Dirección de Saneamiento Ambiental, dependiente del referido Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá pagarse en forma mensual por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con cargo a la partida destinada a jubilaciones y pensiones en un monto igual al que, por ese concepto, otorgaría en su caso el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión decretada deberá incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente el salario mínimo general o profesional en el Estado de Morelos y gozará de un aguinaldo anual cuyo monto será igual al que perciban los trabajadores en activo, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracciones VI y VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del dos mil.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JUAN SÁNCHEZ SANTAMARÍA.

S E C R E T A R I O

DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

S E C R E T A R I O

DIP. RENÉ CORONEL LANDA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 73 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 3 de febrero del año en curso ante este Congreso del Estado, el C. RAYMUNDO NÁJERA MARTÍNEZ, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por INVALIDEZ, acompañando a su solicitud la documentación a que se refiere la fracción VII del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo es su acta de nacimiento, hoja de servicios y constancia de salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como el certificado de invalidez otorgado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II.- Que al tenor de lo dispuesto por la fracción I del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil ya citada, los trabajadores del Estado y de los Ayuntamientos de la Entidad tendrán derecho a una pensión por INVALIDEZ cuando acrediten por conducto de la Institución de salud correspondiente su estado de invalidez permanente.

III.- De la documentación antes relacionada se desprende que el C. RAYMUNDO NÁJERA MARTÍNEZ, desempeñó como último empleo el de Peón de Limpieza en la Dirección de Panteones, dependiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde ingresó a laborar el día 12 de julio de 1989, hasta que le fue otorgado por el I.S.S.S.T.E, el certificado de invalidez permanente.

De lo anterior se sigue, por tanto, que si el solicitante de referencia fue trabajador del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y acredita, al mismo tiempo, por conducto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, su estado de invalidez permanente, es indudable que cumple con los extremos del artículo 72 fracciones I y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado, siendo procedente concederle la pensión por INVALIDEZ solicitada.

Por lo anteriormente expuesto esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL VEINTIOCHO.

ARTÍCULO 1º .- Se concede pensión vitalicia por invalidez al C. RAYMUNDO NÁJERA MARTÍNEZ, quien prestó sus servicios al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando su último empleo como Peón de Limpieza en la Dirección de Panteones, dependiente del referido Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2º .- La pensión decretada deberá pagarse en forma mensual por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con cargo a la partida destinada a jubilaciones y pensiones en un monto igual al que, por ese concepto, otorgaría en su caso el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 3º .- El monto de la pensión decretada deberá incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente el salario mínimo general o profesional en el Estado de Morelos y gozará de un aguinaldo anual cuyo monto será igual al que perciban los trabajadores en activo, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracciones VI y VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del dos mil.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

**LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

P R E S I D E N T E.

DIP. JUAN SÁNCHEZ SANTAMARÍA.

S E C R E T A R I O

DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

S E C R E T A R I O

DIP. RENÉ CORONEL LANDA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS
ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL Y 73 DE LA LEY DEL SERVICIO
CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y**

C O N S I D E R A N D O.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 3 de febrero del año en curso, ante este Congreso del Estado, el C. HERIBERTO RIVERA RECILLAS, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por INVALIDEZ, acompañando a su solicitud la documentación a que se refiere la fracción VII del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo es su acta de nacimiento, hoja de servicios y constancia de salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como el certificado de invalidez otorgado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II.- Que al tenor de lo dispuesto por la fracción I del artículo 72 de la Ley del Servicio Civil ya citada, los trabajadores del Estado y de los Ayuntamientos de la Entidad tendrán derecho a una pensión por INVALIDEZ cuando acrediten por conducto de la Institución de salud correspondiente su estado de invalidez permanente.

III.- De la documentación antes relacionada se desprende que el C. HERIBERTO RIVERA RECILLAS, desempeñó como último empleo el de Peón en la Dirección de Panteones, dependiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde ingresó a laborar el día 10 de febrero de 1974, hasta que le fue otorgado por el I.S.S.S.T.E, el certificado de invalidez permanente.

De lo anterior se sigue, por tanto, que si el solicitante de referencia fue trabajador del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y acredita, al mismo tiempo, por conducto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, su estado de invalidez permanente, es indudable que cumple con los extremos del artículo 72 fracciones I y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado, siendo procedente concederle la pensión por INVALIDEZ solicitada.

Por lo anteriormente expuesto esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL VEINTINUEVE.

ARTÍCULO 1º - Se concede pensión vitalicia por invalidez al C. HERIBERTO RIVERA RECILLAS, quien prestó sus servicios al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando su último empleo como Peón en la Dirección de Pantones, dependiente del referido Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2º .- La pensión decretada deberá pagarse en forma mensual por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con cargo a la partida destinada a jubilaciones y pensiones en un monto igual al que, por ese concepto, otorgaría en su caso el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 3º - El monto de la pensión decretada deberá incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente el salario mínimo general o profesional en el Estado de Morelos y gozará de un aguinaldo anual cuyo monto será igual al que perciban los trabajadores en activo, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracciones VI y VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del dos mil.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

**LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

P R E S I D E N T E.

DIP. JUAN SÁNCHEZ SANTAMARÍA.

S E C R E T A R I O

DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

S E C R E T A R I O

DIP. RENÉ CORONEL LANDA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- XLVII Legislatura.- 1997-2000.

Cuernavaca, Morelos a 13 de junio del 2000.

C. LIC. VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

PRESENTE.

Fe de Erratas al Decreto Número Novcientos Ochenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 16 de mayo de 2000, número 4052, por medio del cual se aprobó la JUBILACIÓN DE LA C. LIC. MAURILIA ROSINA DOMÍNGUEZ VALDÉS.

Se omitió en el Decreto mencionado en la página 18, primer columna, el tercer punto resolutive del mismo, el cual debe decir:

ARTÍCULO 3º.- De conformidad con la fracción VIII del artículo 71 de la Ley del Servicio Civil del Estado, el monto de la jubilación decretada deberá incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente el salario mínimo general o profesional en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

**LOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**

DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

DIP. RENÉ CORONEL LANDA.

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- XLVII Legislatura.- 1997-2000.

Cuernavaca, Morelos a 13 de junio del 2000.

C. LIC. VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

PRESENTE.

Fe de Erratas al Decreto Número Quinientos Setenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3966 de fecha 17 de febrero de 1999, por el cual se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

En la página 17, segunda columna, Capítulo II, en el artículo 7, fracción V dice:

Artículo 7.-...

V.- Dos representantes de la Secretaría de Educación Pública del Estado;

Debe decir:

Artículo 7.-...

V.- Dos representantes del Gobierno Federal designados por la Secretaría de Educación Pública;

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

DIP. RENÉ CORONEL LANDA.

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y

C O N S I D E R A N D O :

I.- Con fecha 4 de agosto de 1999, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3992, el Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, mediante el cual se creó la unidad administrativa denominada Coordinación General del Programa de Entrega – Recepción, con el objeto de favorecer la transición y continuidad de las funciones públicas, que garantizará transparencia y honestidad en el proceso de Entrega – Recepción.

II.- De acuerdo con los compromisos y acciones asumidos por el presente Gobierno, es menester continuar con el objetivo permanente de eficientar el desempeño de la administración pública, ajustando dentro del marco normativo su actuación a los principios de legalidad establecidos; con este propósito y aunado a la conclusión próxima de este Gobierno Interino, es que se deberá crear una Subdirección encargada de la Entrega – Recepción de los recursos humanos, financieros, materiales, documentos normativos, asuntos en trámite y las actividades

relacionadas con la obra pública, asignado a las Dependencias y Entidades, dependiente de la Dirección General de Fiscalización de la Contraloría General del Estado, que sustituya a la Coordinación General del Programa de Entrega – Recepción, cuya finalidad primordial será la de garantizar la eficiencia y oportunidad en el proceso.

III.- La creación de ésta Subdirección servirá para coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades de Entrega – Recepción de las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal y municipal en este período interino, para su adecuado y eficiente desarrollo, con el objeto de que en el momento oportuno, la transición del Poder Ejecutivo se realice bajo la más estricta observancia de los principios de honestidad y transparencia.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 8; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI Y XXVII AL ARTÍCULO 8 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 10-A, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2 y 7 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría General del Estado contará con las unidades administrativas que en seguida se refieren:

Contraloría General;
Dirección General de Fiscalización;
Dirección General de Prevención;
Dirección General de Programas Coordinados;
Contraloría Interna, y
Unidad de Coordinación Administrativa.

...

ARTÍCULO 7.- Corresponde a los Directores Generales las siguientes facultades:

I – XXIV.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXIII y se adicionan las fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 8, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- El Director General de Fiscalización, tendrá las siguientes facultades:

I – XXII.- ...

XXIII.- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en la Ley de Entrega – Recepción de los recursos asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para que sean desarrollados adecuadamente por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal;

XXIV.- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los recursos financieros, documentos normativos y asuntos en trámite de la administración pública estatal, establecidas en el programa de Entrega – Recepción, a fin de que sean efectuadas adecuadamente por las dependencias y entidades estatales;

XXV.- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los recursos humanos y recursos materiales de la administración pública estatal, establecidas en el programa de Entrega – Recepción, a fin de que sean efectuadas adecuadamente por las dependencias y entidades;

XXVI.- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con la obra pública, establecidas en el programa de Entrega – Recepción, a fin de que sean efectuadas adecuadamente por las dependencias y entidades estatales, y

XXVII.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas o encomiende el Contralor General.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el artículo 10-A del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10-A.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- A efecto de llevar a cabo la Entrega - Recepción al Gobernador electo que tomará posesión el día primero de octubre del año dos mil, la Contraloría General podrá contratar el personal requerido para dar cumplimiento en tiempo y forma a dicha Entrega - Recepción, de acuerdo con el presupuesto autorizado para esa dependencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de junio del año dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

RAÚL TRUJILLO ESCOBAR

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Secretaría de Desarrollo Ambiental.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA ESTATAL "SIERRA MONTE NEGRO" GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS:

Secretaría de Desarrollo Ambiental

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

AYUNTAMIENTOS DE:

Jiutepec, Yautepec, Emiliano Zapata y Tlaltizapán

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Centro de Investigaciones Biológicas

INIFAP-MORELOS

Primavera del 2000

DIRECTORIO

LIC. JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS

ING. JOSÉ DAVID FONSECA CARDONA

SECRETARIO DE DESARROLLO AMBIENTAL

ARQ. FERNANDO URBÁN RUÍZ

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

M. en C. GERARDO ÁVILA GARCÍA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ARQ. ADOLFO BARRAGÁN CENA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

C. PEDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA.

DR. RAMÓN GONZÁLEZ CASTREJÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC.

C. INOCENTE HERNÁNDEZ VALLADARES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN.

M. en C. RAFAEL AMBRÍZ CERVANTES

DIRECTOR DEL INIFAP MORELOS

EL PRESENTE TRABAJO FUE ELABORADO POR LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE LA RESERVA ESTATAL "SIERRA MONTE NEGRO":

Sr. Pedro Bastida Castillo

Del Ayuntamiento de Tlaltizapán

Sr. Félix García López

Del Ayuntamiento de Yautepec

Ing. Héctor Javier Hernández Genis

Biól. Magdaleno Ramírez Rodríguez

Del Ayuntamiento de Jiutepec

Biól. Rafael Catalán Franco

Del Ayuntamiento de Emiliano Zapata

M. en C. Einar Topiltzin Contreras MacBeath

De la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Biól. Fernando Jaramillo Monroy

Biól. Jacob Conde Labastida

Biól. Martha Gabriela Torres Gómez

Biól. Cutberto Betancurt Villalva

De la Secretaría de Desarrollo Ambiental

Ing. Humberto Sevilla Ortíz.

Arq. Héctor F. Santos García

Arq. Hector Hinojosa Orozco

Arq. Claudia Balcazar Sánchez

Arq. Rosario Carrera Salcedo

De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

M. en C. Fortunato Solares Arenas

INIFAP Morelos

PARTICIPARON EN LA REVISIÓN, CONSENSO Y VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO LOS REPRESENTANTES DE LOS EJIDOS, COMUNIDADES Y PEQUEÑAS PROPIEDADES SIGUIENTES:

Ejido Yautepec	Ejido Barranca Honda
Ejido Ticumán	Ejido Emiliano Zapata
Ejido Tezoyuca	Ejido Ampliación Chapultepec
Comunidad Tepetzingo	Comunidad Tetecalita
Comunidad de Ticumán	Pequeña propiedad San Gaspar

INTRODUCCIÓN

Conscientes de que la mera declaratoria de un área natural protegida no es suficiente para garantizar la protección y gestión de la misma, en la actualidad se acepta que un principio básico para el manejo de las áreas naturales protegidas es la necesidad de contar con un plan de manejo (como se le conoce internacionalmente) o programa de manejo (como lo establecen las leyes mexicanas) para cada área natural protegida. El programa de manejo conduce y controla el aprovechamiento y manejo de los recursos protegidos y los usos del área.

Dentro de este contexto la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", ubicada en los municipios de Jiutepec, Yautepec, Emiliano Zapata y Tlaltizapán, en el Estado de Morelos, fue decretada el 30 de mayo de 1998 (Periódico Oficial 10 y 17 de junio de 1998); entre los considerandos de este decreto se encuentran el que se elabore y ponga en marcha el programa de manejo, por parte del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos involucrados.

Por lo que en cumplimiento a este mandato el 5 de junio de 1999 se firmó el Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado de Morelos, los Ayuntamientos de Jiutepec, Yautepec, Emiliano Zapata y Tlaltizapán y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y con representantes de cada una de estas instituciones se creó el Comité Interinstitucional para la planificación y manejo de esta Reserva; entre las actividades prioritarias de este Comité se encuentran la elaboración, consenso, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del programa de manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".

La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos recientemente reformada (Periódico Oficial 22 de diciembre de 1999), establece en sus artículos 102 y 103, que una vez decretada un área natural protegida, se deberá elaborar el programa de manejo y se deberá publicar un resumen del mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como un croquis de localización del área.

Para el caso de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", el presente Programa de Manejo da cumplimiento a estas disposiciones legales, y se propone como un documento flexible, dinámico y abierto, en cuyo proceso de elaboración implico su revisión, análisis y validación, por los distintos sectores que tienen que ver con la administración, conservación, conocimiento y uso de la Reserva Estatal.

El Programa de Manejo establece, entre otras cosas, cómo administrar la "Sierra Monte Negro" en términos de un área natural protegida; qué líneas de investigación prioritarias deberán realizarse para conocer qué hay y cómo funciona y de este modo fundamentar las decisiones y acciones; la manera de efectuar el control y monitoreo del área; los elementos necesarios para difundir acciones y previsiones; el trabajo comunitario requerido, etc. El Programa de Manejo menciona de manera general quienes son los responsables de las actividades programadas, cómo participará cada sector o institución y cuáles son los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones.

Antecedentes

Morelos ocupa tan solo el 0.25% de la superficie de México, sin embargo en el territorio estatal se encuentra representada el 10% de la flora de México, 33% de las especies de aves, 14% de los reptiles y el 21% de las especies de mamíferos mexicanos (CONABIO, 1992 citado por el Gobierno del Estado de Morelos, 1994b).

En el Estado de Morelos se presentaban originalmente bosques templados en su porción norte, que cubrían aproximadamente el 30% (150,000 Has.) de la superficie estatal y selva baja caducifolia (346,000 Has.) en el resto de la entidad. Durante las últimas décadas se perdió aproximadamente el 70% de la cubierta forestal del Estado, el 20% que aún conserva cubierta forestal está seriamente deteriorado y tan sólo

el 10% restante se considera con poca perturbación humana. Actualmente quedan 28,000 Has. de bosque templado y 60,000 Has. de selva baja caducifolia. A la agricultura se dedican 188,000 Has. (37%) del territorio estatal y a la ganadería 219,652 Has. (44%). Es importante mencionar que se considera que casi el 70% del territorio estatal es de vocación forestal (Aguilar, 1990).

El Estado de Morelos es clasificado en el 13º lugar a nivel nacional, en lo que a diversidad biológica se refiere. Presenta además un gran número de especies endémicas de flora y fauna. Sin embargo, la entidad ocupa el segundo lugar nacional en lo referente a la transformación de su territorio (87%) en cuanto a sus ecosistemas originales (Ordoñez y Flores, 1995).

Uno de los biomas de mayor riqueza biológica del país es la selva baja caducifolia, que en el caso de la Cuenca del Balsas, presenta una gran proporción de especies endémicas de flora y fauna (Ordoñez y Flores, 1995; Aguilar, 1990).

Las selvas bajas caducifolias de México carecen en su mayor parte de protección legal, ya que son pocas y de escasa extensión las áreas naturales protegidas que tengan como objetivo preservar este importante tipo de selvas, es por ello prioritaria la conservación de este tipo de ecosistemas y por otro involucrar a las comunidades aledañas en la planificación y manejo de las ANP's. (Ordoñez D., Flores Villeda 1995).

Dentro de este contexto el establecimiento de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" surgió como respuesta al interés mostrado por diversos sectores, que recomendaron su establecimiento como área natural protegida para conservar los recursos suelo y agua vitales para el desarrollo de actividades económicas en la región central del Estado de Morelos, proteger la flora y fauna silvestre regional y el ecosistema de selva baja caducifolia, así como aprovechar el área para el desarrollo y fomento de diversas actividades productivas, recreativas y turísticas, y evitar que el crecimiento de la mancha urbana continúe avanzando hacia las cada vez mas escasas áreas naturales de la entidad.

El manejo de esta Reserva, es desde el punto de vista de conservación y uso sustentable de sus recursos naturales, prioritaria y factible, en función de que representa uno de los últimos reductos de selva baja caducifolia relativamente conservados del centro del Estado de Morelos, en ella habitan especies de vital importancia tanto de fauna como de flora silvestres, por su valor socioeconómico, medicinal, alimenticio, etc. y por encontrarse varias de ellas amenazadas y en peligro de extinción (Boyas 1992,1990,1989; Javelly 1992, Solares, 1995).

La siguiente información resume los resultados de los estudios técnicos y gestiones necesarias con los diversos sectores, que llevaron a la declaratoria para el establecimiento y manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y que consistieron en lo siguiente:

- Se llevo a cabo la elaboración de un diagnóstico del área propuesta a proteger, en sus aspectos físicos, bióticos, socioeconómicos, legales y políticos.

- Se consultó a diversas dependencias oficiales, sobre proyectos actuales y planeados para la conservación y desarrollo en la región.
- Se realizaron gestiones con autoridades municipales, ejidales y comunales para la planificación del área y para definir los límites de la Reserva.
- Se llevaron a cabo consultas y prospecciones de campo con los poseedores de la tierra, habitantes y autoridades locales, para definir los límites, los usos del suelo, así como los mecanismos de manejo a la que estaría sujeta la Reserva.
- Se hicieron estudios de campo sobre fotointerpretación de vegetación y uso del suelo, socioeconómicos y de tenencia de la tierra y las gestiones con las autoridades locales, comuneros, ejidatarios y habitantes para tener una propuesta consensada para el establecimiento de esta área natural protegida.
- Se elaboró la propuesta de Decreto para la creación de esta Reserva Estatal.
- Se llevaron a cabo gestiones y acuerdos con las autoridades estatales y municipales para concretar la declaratoria de la Reserva.

Como resultado de los diversos trabajos técnicos, así como de gestión y planificación consensada con las autoridades, propietarios y poseedores de la tierra y habitantes locales, se definió una área de 7,328-17-56 hectáreas para el establecimiento de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro". Se definieron dos zonas núcleo y una de amortiguamiento, para la "Sierra Monte Negro", como se observa en el Mapa, la Zona Núcleo Monte Negro, tiene una extensión de 477-33-00 hectáreas y la Zona Núcleo Las Trincheras con 1,112-24-62.50 hectáreas y alrededor de estas dos zonas núcleo se encuentra la zona de Amortiguamiento con una superficie de 5,738-59-94 hectáreas.

Las zonas núcleo, son aquellas porciones de la Reserva mejor conservadas y que están destinadas a la protección de los recursos naturales y en las que las únicas actividades permitidas son: La investigación, educación ambiental, de protección y ecoturismo. Por su parte en las zonas de amortiguamiento se permiten actividades productivas y de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, acordes con lo dispuesto en las disposiciones legales.

Finalmente después de tres años de gestiones con los diversos sectores involucrados con la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", se logró consensar y decretar como área natural protegida el 30 de mayo de 1998 (Periódico Oficial del 10 y 17 de junio de 1998). Dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto, se encuentra la elaboración, consenso y puesta en marcha del Programa de Manejo de la Reserva. Por lo que el presente documento da cumplimiento a esta disposición.

METODOLOGÍA

Basados en diferentes métodos para la elaboración de programas de manejo, se llevo a cabo la recopilación y

análisis de información bibliográfica y documental existente sobre la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", relativa a los recursos biofísicos y características socioeconómicas de la Reserva Estatal. Con base en esta información se elaboró la descripción del contexto regional dentro del cual está ubicada el área; recursos naturales y culturales; características socioeconómicas de desarrollo y planes de conservación.

Se elaboró una sección sobre las principales limitaciones y problemas, las cuales afectan la habilidad del personal responsable de la Reserva, para cumplir con los objetivos de manejo del área durante los próximos dos años y como aminorar o limitar su impacto. Posteriormente se especificaron cada una de las actividades, describiendo los objetivos a cubrir en corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a los problemas y limitantes de la Reserva Estatal, definiendo la estrategia y las acciones a realizar.

Se definió una lista de las necesidades de equipo, materiales e infraestructura indispensables y necesarios para desarrollar las acciones de manejo y sus costos. Se elaboró el organigrama y se definieron las necesidades del personal indispensable para implementar el Programa de Manejo. Se determinaron las necesidades de colaboración y coordinación entre los diferentes sectores e instituciones a fin de ayudar en el manejo del área. Se preparó un cronograma que muestra las actividades y cuando se realizarán cada una de las acciones necesarias en el corto, mediano y largo plazo.

Para el formal establecimiento del Programa de Manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", se realizaron reuniones de presentación y análisis con los diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales, que tienen que ver con el conocimiento, conservación, manejo y aprovechamiento de la Reserva Estatal, a fin de llegar al establecimiento de un Programa de Manejo consensado.

Para dar seguimiento al Programa de Manejo, y evaluar las acciones realizadas e incorporar las modificaciones necesarias, se elaboró un esquema de evaluación, el cual sirva de base para periódicamente llevar a cabo las evaluaciones y revisiones del Programa, con todos los sectores y personas involucradas en su implementación e incorporar las modificaciones necesarias en el mismo.

OBJETIVOS

El principal objetivo del Programa de Manejo es lograr la integridad, conservación y manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".

Objetivos particulares:

Los objetivos particulares del Programa de Manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" son los siguientes:

1. Promover la conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales para mejorar la calidad del ambiente de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y su región de influencia.
2. Contribuir a detener y revertir los procesos de deterioro en que ahora está inmersa la región
3. Fomentar la investigación y monitoreo de los recursos naturales a mediano y largo plazo, así como la realización de estudios que permitan incrementar el

conocimiento sobre la biodiversidad, cultura y aspectos socioeconómicos de la Reserva Estatal y su región de influencia.

4. Difundir las experiencias sobre el manejo del área y promover la educación ambiental para propiciar el desarrollo de la cultura ambiental, que permita a los habitantes locales y al público en general, estar conscientes de su papel dentro del proceso dinámico de la naturaleza, la importancia y vulnerabilidad de la vida silvestre de la Reserva Estatal y los beneficios de la conservación y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.
5. Promover la integración y funcionamiento de un organismo que favorezca el manejo de la Reserva Estatal y el financiamiento de los diversos programas que se desarrollen en ella.
6. Proteger el suelo, controlando y evitando la erosión, a fin de asegurar un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales existentes.
7. Promover la regulación de los asentamientos humanos, a través del ordenamiento del desarrollo urbano alrededor de la Reserva.
8. Promover el aprecio de las bellezas naturales y la filosofía de la conservación de la naturaleza, a través de la realización de actividades ecoturísticas y recreativas planificadas.
9. Realizar actividades de extensión y educación ambiental en la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y en las comunidades cercanas.

Metas

En el corto plazo (uno a tres años):

- Promover el funcionamiento de un organismo Interinstitucional responsable de la operación de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
- Consolidación de la capacidad humana y material para el manejo y operación de la Reserva.
- Regionalización ecológica como base de un ordenamiento territorial local que permita desarrollar diversas actividades y conserve la biodiversidad.
- Promover actividades y oportunidades para la educación ambiental formal e informal, de los habitantes que viven alrededor de la Reserva Estatal.
- Desarrollar acciones para el cultivo, manejo y aprovechamiento de la flora y fauna, que permitan la generación de empleos y recursos económicos.
- Elaborar y poner en práctica un programa de ecoturismo que capacite y organice a los poseedores de la tierra, apoye la conservación de la Reserva Estatal y dé beneficios socioeconómicos.
- Habilitación ó construcción de la infraestructura básica para oficinas de administración y de vigilancia de la Reserva Estatal,

En el mediano y Largo Plazo (4 a 10 años):

- Establecer una unidad de investigación para la evaluación y monitoreo de la biodiversidad y las actividades que ahí se desarrollen.
- Formar recursos humanos de apoyo, para las actividades propias del manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
- Realizar actividades de mitigación del deterioro ambiental en la región.
- Reorientar las actividades productivas que se desarrollan en la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y promover otras más redituables económicamente y más acordes con la conservación y uso sustentable de los recursos naturales.
- Formación de unidades de reproducción de flora y fauna silvestre, que permitan el aprovechamiento de especies de interés comercial y la recuperación de especies amenazadas ó en peligro de extinción.

Premisas básicas

El éxito de este Programa de Manejo se dará en función del cumplimiento y entendimiento de las siguientes premisas para poner en marcha el Programa de Manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", que considere entre otras cosas lo siguiente:

1. El cuidado de la naturaleza en la región tiene que estar estrechamente ligado al desarrollo de actividades humanas compatibles con el manejo de la Reserva Estatal. No debe proponerse que la Reserva Estatal quede vedada a la gente, sino dar los elementos para que las actividades productivas y recreativas sean compatibles con los ritmos naturales.
2. El Programa de Manejo para la Reserva Estatal, debe ser concebido como un mecanismo de ordenamiento territorial de toda la región.
3. La responsabilidad de la administración y operación de la Reserva Estatal debe recaer en una instancia de manejo que garantice en el largo plazo la conservación y uso sustentable del área, y en la que estén representadas las autoridades federales, estatales y municipales, los propietarios o poseedores de la tierra, las organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas interesadas.
4. Las acciones y proyectos productivos y de conservación de la Reserva Estatal deben incluir al menos tres requisitos: Primero, que sean pequeños y estén al alcance y bajo el control de los actores sociales involucrados. Segundo, que procuren la diversidad ecológica natural, social y cultural. Tercero, que se planteen a favor de los procesos naturales, es decir, que se respeten al máximo la estructura de las comunidades naturales, el flujo de nutrientes y la evolución de las especies.
5. La aplicación del Programa de Manejo debe ser el resultado de trabajos en los que participen todos los grupos involucrados: Los propietarios y poseedores de la tierra, los habitantes locales, instituciones

académicas, las autoridades federales, estatales y municipales.

6. Se requiere que la Reserva Estatal sea protegida y que los propietarios o poseedores de la tierra y los habitantes que viven a su alrededor la protejan, que la Reserva Estatal funcione como un polo de irradiación benéfica sobre áreas aledañas. Los objetivos se han tratado de expresar con toda claridad, se han ordenado de acuerdo con su importancia y se ha intentado compatibilizarlos con los programas y proyectos estatales y municipales. Es evidente que los esfuerzos de conservación de la Reserva Estatal y de mejoramiento social deberán partir de una concepción general unificada, que se convertirá en orientación y guía del pensamiento y de la acción.
7. El ordenamiento ecológico y urbano de la región, a fin de que sea posible alcanzar diversos objetivos a la vez. Este pretende ser la base de un ordenamiento territorial que determine qué tanto de cada cosa (camino, tierras agrícolas, potreros, etc.) es conveniente en la Reserva Estatal y su zona de influencia, de modo que se asegure la perduración ecológica, al tiempo que los habitantes locales encuentren adecuada satisfacción a las necesidades que ellos mismos definan (en el comer, el habitar, el aprender, etc.).
8. Establecer las normas de uso del patrimonio natural en la región incluidas las reglas para aprovechar plantas y animales silvestres y las regulaciones agropecuarias y de usos turístico, educativo, científico, urbano e industrial entre otros.

JUSTIFICACIÓN

La Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" se localiza en la porción central del Estado de Morelos, entre los paralelos 18° 41' y 18° 55' de latitud norte y los meridianos 99° 05' y 99° 11' de longitud oeste; respecto al meridiano de Greenwich. Políticamente se ubica en la porción de la Sierra que es límite entre los Municipios de Yautepec, Jiutepec, Emiliano Zapata y Tlaltizapán.

La Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" tiene diversos valores e importancias para los Morelenses, que en términos generales los podemos agrupar en las siguientes:

RELEVANCIA ECOLÓGICA

La Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" es una zona de gran interés desde el punto de vista botánico y zoológico, porque debido a su variedad de topografía y ubicación dentro del área del eje Neovolcánico Transversal, justo entre las regiones biogeográficas Neártica y Neotropical, en la Reserva se ubican ecosistemas templados, como los bosques de encino y tropicales como lo es la selva baja caducifolia, constituyéndose en un refugio importante para diversas especies de vida silvestre, con más del 60% de flora y fauna presente en el Estado de Morelos, además de que muchas de estas especies son de importancia económica, alimenticia,

medicinal, etc.; o se encuentran amenazadas o en peligro de extinción.

Una de las características más importantes de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" es de que constituye un puente o corredor biológico entre las áreas naturales protegidas y zonas forestales del norte y sur del Estado de Morelos, es decir entre el Corredor Biológico Chichinautzin y la Sierra de Huautla.

RELEVANCIA SOCIAL

La Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" puede ser una importante zona para promover el desarrollo social, tanto de las comunidades que son poseedoras de la tierra donde se ubica la Reserva (en los municipios de Jiutepec, Yautepec, Emiliano Zapata y Tlaltizapán), como para los habitantes que viven en sus alrededores, a través de la promoción y desarrollo de proyectos productivos para el aprovechamiento y comercialización de especies de flora y fauna, ecoturismo, etc.

RELEVANCIA CIENTÍFICA Y EDUCATIVA

La Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", ofrece una área natural protegida con singulares características para desarrollar programas de educación ambiental, formal e informal, para diversos tipos de público. Uno de los aspectos más valiosos es el de educar al público sobre la importancia de las áreas naturales protegidas en lo general y de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" en lo particular, para la conservación de recursos naturales que son vitales para nuestro desarrollo actual y futuro. En el caso de los habitantes que viven alrededor de la Reserva Estatal, se pueden desarrollar diversos proyectos educativos y de capacitación, extensionismo, etc. que den alternativas para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales. La Reserva Estatal ofrece un sitio para promover la cultura ecológica.

Por su relativo fácil acceso y su cercanía a importantes centros académicos del Distrito Federal, y del Estado de Morelos, hacen de la Reserva Estatal un lugar donde se pueden desarrollar y fomentar la investigación científico-técnica, así como la formación de recursos humanos.

RELEVANCIA ECOTURÍSTICA

La Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y las áreas naturales protegidas vecinas (Las Estacas, El Texcal, Chichinautzin y El Tepozteco) ofrecen un sin número de posibilidades y oportunidades para el desarrollo del ecoturismo, por sus singulares recursos y bellezas naturales y además por estar cercanas a las principales concentraciones urbanas del país y del Estado, donde se asientan poblaciones que requieren de convivir con la naturaleza de manera constructiva, por lo que la planeación e implementación de un buen programa de ecoturismo, puede constituirse en una excelente alternativa para por una parte, concientizar y hacer partícipes a los propietarios y poseedores de la tierra en la prestación de servicios ecoturísticos que permitan beneficios socioeconómicos locales y regionales para la conservación de

los recursos naturales y beneficios recreativos y educativos en torno a la naturaleza para los ecoturistas.

LIMITACIONES y PROBLEMAS.

Se considera que los problemas son dificultades que las acciones de manejo de las áreas naturales protegidas pueden enfrentar y eliminar, y las limitaciones son elementos no modificables que el manejo debe asumir como permanentes. Así, la cacería furtiva o la tala clandestina son problemas que se pueden resolver por vía de normas, reglamentos, vigilancia, concertación. Por otra parte, la presencia de carreteras, asentamientos humanos, etc. son limitaciones no modificables a través del manejo del área natural protegida.

Asimismo, queremos subrayar que los problemas y limitaciones se mezclan y retroalimentan de un modo extremadamente complejo. La síntesis de problemas y limitaciones que a continuación presentamos, sin pretender ser exhaustiva, intenta dejar claras las líneas para resolver las dificultades del manejo de la Reserva Estatal y su área de influencia.

LIMITACIONES.

- Un acelerado crecimiento demográfico y de la mancha urbana de las comunidades aledañas a la Reserva Estatal, esto sin una planeación ni observancia de las disposiciones legales, con el consecuente incremento en la demanda de recursos de todo tipo, principalmente agua y suelo, que están impactando negativamente a la Reserva Estatal.
- La presencia de diversas obras de infraestructura (carreteras, caminos, líneas de conducción de energía eléctrica, etc), así como de industrias extractivas (principalmente la cementera), dentro o alrededor de la Reserva, las que directa o indirectamente han causado o están causando fuertes impactos ambientales.
- Litigios de posición de la tierra entre las comunidades y ejidos que se encuentran dentro de la Reserva Estatal y su área de influencia.

PROBLEMAS

Actualmente la Reserva Estatal enfrenta problemas tanto en lo que se refiere a los aspectos de conservación y rehabilitación de los recursos bióticos; así como aquellos vinculados con la administración y organización del área; entre los más importantes se encuentran los siguientes:

1. No existe suficiente personal ni infraestructura para el manejo de la Reserva Estatal y el personal existente, no ha sido suficientemente capacitado para la conservación y manejo de los recursos naturales.
2. La operación de la Reserva está sujeta a los vaivenes administrativos y burocráticos para disponer de presupuesto en el mediano y largo plazo.
3. Contaminación en agua y suelo por desechos sólidos; tala clandestina, deforestación y cacería furtiva en las partes más inhóspitas y alejadas de la Reserva Estatal.

4. La falta de un conocimiento más detallado de los factores físicos, los recursos bióticos e información socioeconómica más completa de la Reserva Estatal, limitan la planeación y aplicación del Programa de Manejo.
5. La falta de promoción de proyectos alternativos que permitan interesar a los propietarios o poseedores de la tierra en la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Reserva.
6. La carencia de una estrategia o proyectos para la promoción ecoturística de la Reserva, así como de la capacidad local para la atención del ecoturismo.
7. Falta de actividades culturales, educativas y recreativas dentro y alrededor de la Reserva Estatal.

PROGRAMAS

Para el manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", se consideraron 5 programas que son: De conservación de recursos naturales, de uso público, de investigación, de organización y de operación. Por lo que en las secciones siguientes se describen en forma sucinta cada uno de los programas, sus objetivos, así como de los subprogramas, objetivos, estrategias y acciones a realizar.

Debe considerarse este Programa de Manejo como un documento dinámico, donde las prioridades establecidas puedan variar dependiendo del nivel de impacto, de los resultados de las investigaciones y estudios propuestos, de las posibilidades económicas y de la capacidad institucional para su implementación. En consecuencia este programa y sus componentes deben estar sujetos a revisiones periódicas, tanto por la Dirección de la Reserva Estatal como de evaluación y aprobación por el Comité Técnico Interinstitucional para la Planificación y Manejo de la Reserva.

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Una de las principales finalidades del decreto que creó la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", es la conservación de la flora y la fauna, a través de acciones específicas de manejo y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Estas acciones pueden llevarse a cabo en dos vertientes: La primera, considerando las acciones específicas para la protección de las especies, y la segunda a través de la conservación de los ecosistemas donde estas especies se desarrollan.

De la alta riqueza faunística y florística estimada para la Reserva Estatal, solo unas cuantas especies son utilizadas por sus características de consumo tradicional. La conservación de esta biodiversidad estará en función de la regulación de las actividades productivas que amenazan o potencialmente pueden eliminar a dichas especies y su hábitat.

Las características peculiares de esta área natural protegida requieren de establecer un marco conceptual que permita por un lado conservar la flora y fauna, y por el otro, el

aprovechamiento de los recursos naturales por parte de las comunidades aledañas a la Reserva Estatal, con las técnicas y métodos del desarrollo sustentable.

La investigación científica deberá ser el eje principal desde el cual, bajo una perspectiva ecológica integral, se mantenga el balance entre las actividades productivas y la protección de los recursos. Sin embargo, los lineamientos de uso sustentable emanados de este programa deberán involucrar activamente a las comunidades para asegurar un desarrollo adecuado de la Reserva Estatal, lo que conducirá al mejoramiento de sus prácticas de uso de los recursos y el fomento de alternativas ecológicamente viables, que sean además acordes con los objetivos de la Reserva Estatal.

Objetivos

Participar en el establecimiento de los lineamientos para la conservación de la flora, la fauna, el agua y el suelo de la Reserva Estatal, en el marco del uso sustentable de los recursos naturales y su armonía con las actividades que se realizan en el área.

Proponer las líneas de desarrollo de las actividades productivas primarias acordes con los objetivos de la Reserva Estatal.

Subprograma de Manejo de Flora y Fauna

Objetivo

Establecer un sistema de protección, conservación y manejo racional de la flora y la fauna y sus hábitats críticos.

Estrategias

Se deberá dar prioridad de atención a las especies consideradas dentro de alguna de las categorías amenazadas o en peligro de extinción y de aquellas con potencial económico reconocido.

Se deberán diseñar acciones diferenciales para el manejo de la flora y de la fauna en función de la zonificación definida para la Reserva Estatal y tomando en consideración los hábitats críticos.

A efecto de reducir la presión social sobre estos recursos se deberá propiciar el establecimiento de áreas de reproducción de especies de flora y fauna silvestre nativas, con fines de propagación o comercialización, conservando las comunidades naturales.

Acciones

- Definir y aplicar medidas de protección especial para hábitats de especies amenazadas, vulnerables o en peligro de extinción.
- Establecimiento de áreas de restauración de bosques y selvas.
- Promover el establecimiento de criaderos de fauna silvestre, plantaciones forestales de importancia maderable y no maderable.
- Readecuar la regionalización y actividad cinegética en función de la existencia de la Reserva Estatal.

Subprograma de actividades forestales

La región de la Reserva Estatal tiene severos problemas por la continua tala clandestina y el crecimiento de la marcha urbana.

Objetivos

- Recuperar las características forestales de la Reserva y reducir la erosión del suelo.
- Promover actividades alternativas para la generación de recursos económicos a través del manejo y aprovechamiento forestal.
- Restaurar las áreas forestales deterioradas.

Acciones

- Elaborar y desarrollar una estrategia de reforestación de la Reserva y sus alrededores.
- Promover el desarrollo de plantaciones forestales con fines de aprovechamiento y comercialización por parte de los propietarios o poseedores de la tierra.

Subprograma de actividades agropecuarias

Las actividades de pastoreo y agrícolas dentro y alrededor de la Reserva Estatal, originan que los lugareños practiquen quemas de la vegetación natural para abrir áreas al uso agropecuario y esto muchas veces provoca incendios forestales de gran magnitud. Por otra parte, el continuo ramoneo de plántulas y apisonamiento dentro de las áreas forestales dificulta la reforestación natural.

Acciones

- Regular las actividades de pastoreo dentro y alrededor de la Reserva.
- Controlar la introducción de especies exóticas.
- Realizar actividades de capacitación a los productores para manejar adecuadamente el fuego.
- Organizar y capacitar a grupos de productores para combatir fuegos forestales.
- Promover la reconversión de áreas abiertas al uso agropecuario tradicional dentro de la Reserva, por cultivos de flora y fauna nativas que sean más rentables.

Subprograma de conservación y aprovechamiento del agua

Uno de los principales valores e importancias de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y "Las Estacas" es su contribución a la conservación de los ciclos hidrológicos, por su ubicación estratégica dentro de la Cuenca del Río Balsas y por los manantiales que se ubican al pie de la Sierra.

Objetivos

1. Conservar los ciclos hidrológicos, los manantiales, cuerpos de agua y la belleza escénica de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y "Las Estacas".
2. Promover la regulación de los aprovechamientos de forma tal que se busquen alternativas ecológicas de abastecimiento a las poblaciones y para usos agrícolas en las zonas aledañas a la Reserva Estatal, evitando la sobreexplotación de los manantiales y mantos acuíferos

Acciones

- Gestionar que se regulen los aprovechamientos a través de mecanismos de concertación con los usuarios y en coordinación con las autoridades competentes.
- Evaluación y desarrollo de áreas demostrativas de ecotecnias que permitan la captación, almacenamiento y manejo de agua de lluvia dentro y alrededor de la Reserva, reduciendo los costos económicos y ecológicos de sobreexplotar los recursos hídricos alrededor de la Reserva Estatal.
- Gestión de financiamiento con organismos adoc para el establecimiento extensivo de ecotecnias

Subprograma de restauración ecológica.

El Programa de Manejo debe no solo darle prioridad a los aspectos de prevención, sino también ser capaz de dedicar gran parte del esfuerzo económico y humano a la definición precisa de las áreas a restaurar y determinar las causas que originaron las condiciones de deterioro, la estrategia de control de las mismas, las políticas de restauración y la viabilidad de ejecución de estos mismos proyectos, considerando además los aspectos del costo-beneficio que cada uno de estos elementos arroje. Es necesario que la sociedad tome conciencia del alto costo que representa la restauración en contraste con el costo-beneficio que implica la conservación de los recursos.

Objetivo

Detectar y priorizar las áreas y especies que requieran acciones de restauración y desarrollo de proyectos para restaurar áreas y/o sistemas naturales alterados, así como de poblaciones de vida silvestre.

Estrategias

1. Se requiere realizar una evaluación del grado de alteración de las distintas zonas que integran la Reserva Estatal ó de cada ecosistema presente, con el propósito de estar en condiciones de elaborar y aplicar medidas de restauración para cada caso.
2. Es necesario definir las áreas prioritarias para iniciar las acciones inmediatas de restauración y realizar estudios y análisis profundos para la aplicación de acciones a mediano y largo plazo de mayor complejidad técnica e inversión.

Acciones

- Evaluar las condiciones socioeconómicas de la zona, a fin de detectar los factores antropogenicos que deterioran las condiciones de la Reserva Estatal.
- Elaborar y poner en práctica un proyecto de restauración de la biodiversidad de la Reserva.
- Restaurar ambientes impactados.
- Elaborar y poner en práctica un programa de reforestación, revegetación y restauración de vida silvestre.

PROGRAMA DE USO PÚBLICO

El Programa de Manejo de la Reserva Estatal permite la oportunidad de planear y desarrollar actividades que generen alternativas para la disminución del impacto negativo a los recursos naturales de la Reserva y poner en práctica proyectos que promuevan el desarrollo económico; asimismo posibilita el encuentro armónico entre la sociedad y la naturaleza.

Por ello el Programa de Uso Público se apoya en dos vertientes fundamentales para lograr el éxito de los programas que se implementen para el uso, manejo y conservación del área; la educación ambiental como herramienta de concientización y el turismo para la recreación y valoración de los recursos naturales.

Objetivo

Promover la integración de los mecanismos de interacción armónica entre la sociedad que realiza un uso y aprovechamiento de los recursos naturales con el manejo de la Reserva Estatal.

Subprograma de desarrollo urbano y uso del suelo

Una de las características de la zona es su intensa dinámica poblacional, ya que se localiza cerca de las áreas conurbadas de Cuernavaca-Jiutepec-Zapata, Tlaltizapan-Ticumán-Yautepec y otros centros de población aledaños.

La consideración anterior trae como consecuencia una serie de fenómenos económicos, sociales, culturales y por supuesto ecológicos, que se manifiestan en irregularidades en el uso del suelo.

Dentro y alrededor de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" se realizan prácticas humanas inadecuadas que impactan seriamente los recursos naturales al no prever la vocación del uso del suelo, que en este caso es forestal, esto constituye la principal amenaza actual y futura para la conservación de los recursos naturales de la Reserva.

Es importante mencionar que el Decreto que creó la Reserva, establece claramente los usos del suelo permitidos y no permitidos, definiendo que no se permite el establecimiento de asentamientos humanos o nuevas obras de infraestructura a partir de que entró en vigor dicho decreto. Lo cual se establece gráficamente en los planos oficiales de la Reserva y que han sido validados oficialmente por las autoridades estatales y municipales.

Objetivo

Determinar y poner en práctica estrategias alternas para el uso y aprovechamiento sustentable del recurso suelo.

Estrategia

Con base en el ordenamiento ecológico del uso del suelo de la Reserva y su región de influencia, planear el uso del suelo en base a la vocación natural del mismo, haciéndolo compatible con otras formas de aprovechamiento, tales como el ecoturístico, conservación y aprovechamiento de la flora y fauna.

Acciones

- Determinar áreas de manejo o uso de recursos naturales dentro de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
- Establecer y aplicar las condicionantes para el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales dentro de cada una de las zonas que conforman la Reserva.
- Definir zonas adecuadas para el establecimiento de obras de infraestructura, vías de comunicación, ecoturismo y el desarrollo de proyectos productivos alrededor de la Reserva.
- Establecer en cada caso las acciones de conservación, restauración y protección necesarias con el fin de mantener las condiciones naturales en cada zona.

Subprograma de recreación y ecoturismo

La Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" tiene una posición estratégica en cuanto a sus atractivos y valores ecológicos y conservacionistas. La flora y fauna que alberga, así como el medio ambiente que la rodea, ofrecen una serie de atractivos naturales de excepcional riqueza en cuanto al paisaje y a la diversidad biótica. Entre las principales funciones de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" están las educativas, recreativas y turísticas, además de la conservación de los recursos biofísicos.

Su cercanía al principal conglomerado humano de la República Mexicana, el cual requiere de recreación y educación dentro y para la naturaleza, hacen de esta Reserva Estatal un lugar con gran potencial para el desarrollo del turismo ecológico, el cual es ahora desaprovechado, principalmente por la carencia de servicios, organización e infraestructura adecuada.

Las ventajas que reportaría el ecoturismo para la Reserva Estatal y su región de influencia son muy variadas, ya que despertaría una mayor conciencia en la conservación de la naturaleza, además de aprovechar los recursos turísticos potenciales en una zona de escasas alternativas para otro tipo de desarrollo, lo que traería una derrama económica entre la población local, distribuyéndose de manera mas generalizada.

En la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y las áreas naturales vecinas ofrecen un sin número de posibilidades y oportunidades para el desarrollo del ecoturismo, por sus singulares recursos y bellezas naturales y además por estar cercanas a las principales concentraciones urbanas del país, donde se asienta una población urbana que requiere de convivir con la naturaleza de manera constructiva, por lo que la planeación e implementación de un buen programa de ecoturismo, puede constituirse en una excelente alternativa para concientizar y hacer partícipes a los propietarios y poseedores de la tierra en la prestación de servicios ecoturísticos que permitan beneficios socioeconómicos locales y regionales para la conservación del área y beneficios recreativos y educativos en torno a la naturaleza.

La Reserva Estatal carece de instalaciones adecuadas en las que se puedan llevar a cabo actividades de educación ambiental, formal e informal, así como para atender a los visitantes y concientizar al público en general sobre la importancia estratégica de conservar el área y su región de influencia.

Objetivos

- Elaborar y poner en práctica un programa de recreación y ecoturismo que capacite y organice a los poseedores de la tierra, apoye a la conservación de la Reserva Estatal y se obtengan beneficios socioeconómicos y culturales.
- Desarrollar la capacidad humana para promover los proyectos ecoturísticos.

Estrategias

- 1.- Apoyar y brindar oportunidades de capacitación permanente para los habitantes locales en la prestación de servicios ecoturísticos.
- 2.- Registrar y llevar un monitoreo de las actividades turísticas y recreativas que se desarrollan en la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y su región de influencia.
- 3.- Impulsar y facilitar acciones en materia de recreación y turismo acordes con el Programa de Manejo.
- 4.- Integrar rutas de recorrido (senderos ecológicos) dentro y alrededor de la Reserva Estatal, para la práctica de diversas actividades recreativas y deportivas (P. ej. caminatas, ciclismo de montaña, exploración de la naturaleza, cacería deportiva y fotográfica, etc.)
- 5.- Implementar recorridos guiados para ilustrar la importancia de la Reserva Estatal y la diversidad de flora y fauna que ahí se encuentra, a través de observaciones directas e indirectas.
- 6.- Establecer zonas para recreación familiar (campamentos).
- 7.- Promover a la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y sus alrededores como un atractivo turístico ecológico a nivel regional y estatal, buscando fuentes de inversión en los diferentes niveles de gobierno y por parte de la iniciativa privada.
- 8.- Generar ingresos económicos, a través de la diversificación de actividades ecoturísticas.

Acciones

- Realizar un estudio de factibilidad de ecoturismo.
- Elaborar estudios de factibilidad para el establecimiento de un Centro de Interpretación de la Reserva.
- Hacer un diagnóstico participativo ambiental y socioeconómico.
- Elaboración y desarrollo de un programa ecoturístico.
- Desarrollo de actividades educativas y recreativas mediante el diseño de rutas y senderos, la

señalización, fichas fotográficas de flora y fauna, recorridos guiados, etc.

- Definición de rutas, actividades, servicios, infraestructura, capacitación, etc. para el desarrollo del programa de ecoturismo.
- Elaboración de los materiales, guías, capacitación del personal responsable, promoción, implementación y evaluación del programa.
- Establecimiento o habilitación de la infraestructura básica, para las oficinas de la Reserva Estatal, aulas y sala de audiovisual, con su equipamiento, personal, recursos materiales y presupuestales para su operación.
- Promoción de la conservación y uso de los cascos de las haciendas que se ubican en los límites de la Reserva Estatal, para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y ecoturísticas.

Subprograma de usos tradicionales

Las especies de interés cultural son aquellas que por su manera de utilización por los habitantes de la región pasan a formar parte importante de las tradiciones y por ende, en parte de su riqueza cultural.

Para el caso de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", existen elementos de la flora y fauna que forman parte de los usos de los recursos naturales del área, ya sea motivo recurrente en artesanías, música o baile a nivel regional, o en la medicina tradicional, alimentación, construcción, etc.

Objetivo

Conservar y rescatar los usos tradicionales y del patrimonio histórico cultural de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y sus alrededores.

Estrategias

- 1.- Promover la preservación y fomento de los usos tradicionales de los recursos naturales
- 2.- Difundir el patrimonio natural y su uso tradicional por parte de las comunidades aledañas al área de la Reserva Estatal.

Acciones

- Elaboración de guías y estudios sobre monumentos y sitios de interés histórico de los municipios que forman parte de la Reserva Estatal.
- Propiciar eventos anuales sobre uso, aprovechamiento y comercialización de productos elaborados con recursos naturales de la Reserva
- Establecimiento de un museo de historia natural y cultura popular en el área de influencia de la Reserva Estatal.
- Apoyar la existencia de infraestructura básica, guías, mapas, materiales promocionales y señalamientos educativos sobre el patrimonio natural y cultural de la región.
- Integración de la infraestructura establecida de proyectos productivos, viveros, salón de educación ambiental, entre otros.

- Combinar los proyectos productivos establecidos, con los de educación ambiental y los ecoturísticos

Subprograma de participación ciudadana

Para garantizar la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", es necesario involucrar la participación consciente y decidida no sólo de las autoridades competentes, sino también se requiere de la suma de esfuerzos de los propietarios o poseedores de la tierra y de todos los pobladores que realizan actividades productivas dentro o alrededor de la Reserva Estatal.

Es indispensable dar solución a la problemática ambiental en función de las necesidades de la región, esto implica una participación capaz de modificar hábitos sociales y productivos, superando la competencia de intereses, y promover la cooperación entre los pueblos cercanos.

A través de una adecuada planeación de la participación social, se desarrollarán programas permanentes de protección y conservación de la Reserva Estatal, socializando el conocimiento y aprovechamientos de los recursos naturales del área al público en general.

Objetivos

1. Identificar fuentes alternativas para la diversificación de actividades productivas de los propietarios ó poseedores de la tierra y en poblaciones cercanas a la Reserva Estatal.
2. Desarrollar una relación sociedad-naturaleza armónica que permita un aprovechamiento racional de los recursos naturales, su conservación y su mejoramiento para lograr una mejor calidad de vida de la población.
3. Crear y poner en funcionamiento el Comité Consultivo como instancia de comunicación, participación y toma de decisiones entre los diversos sectores y organizaciones que tienen que ver con la Reserva Estatal y especialmente de los propietarios o poseedores de la tierra.

Estrategias

1. Establecer la coordinación interinstitucional a través de convenios de colaboración con el sector educativo y el sector privado así como la participación social
2. Establecer mecanismos de gestión ambiental, donde la población actúe a través de su experiencia creativa y así lograr un programa integrado de manejo.
3. Establecer normas y procedimientos que se sujeten a las actividades que desarrollan los habitantes y que coadyuven a la conservación de los recursos naturales.
4. Desarrollar programas permanentes de educación ambiental, proyectos productivos, aprovechamiento de plantas y animales nativos, para lograr una integración permanente con la población en general.
5. Promover la integración social entre el sector productivo, el sector académico, los propietarios ó poseedores de la tierra y la población en general, a

través del desarrollo de programas de colaboración entre estos sectores.

Acciones

- Publicar material didáctico (manuales de identificación, catálogos, carteles, folletos, trípticos, videos, etc), así como de apoyo al conocimiento y divulgación general de los recursos naturales y de alternativas para su aprovechamiento (videos, audiovisuales, cápsulas radiofónicas, gacetas, boletines, etc.)
- Motivar la participación de la población que posea conocimientos acerca de los recursos de la Reserva Estatal, con el fin de promover el uso y conocimiento sobre el aprovechamiento tradicional de los recursos (p. ej. curanderos, artesanos, rastreadores, etc.) o personas con cualidades en el desempeño de actividades en campo abierto.
- Involucrar al sector privado en el apoyo a la conservación del área protegida.
- Incorporación de recursos municipales con el fin de concientizar a la población en programas integrales de manejo y aprovechamiento de la Reserva Estatal y su región de influencia.

Subprograma de educación ambiental y cultura ecológica

Se hace necesario el cambio sobre las prácticas de aprovechamiento anárquico de los recursos naturales por parte de quienes los explotan, actividad que se ha venido realizando durante los últimos años, para garantizar la permanencia útil en el tiempo de los servicios ambientales y recursos naturales indispensables para las poblaciones humanas que se encuentran alrededor de la Reserva y su región de influencia.

Este cambio requiere de la formación de una cultura ecológica, que reconozca las necesidades locales y establezca un nuevo conjunto de valores socialmente compartidos, pero también implica la implementación de alternativas técnicas con fundamento científico acordes con los intereses, cultura tradicional y momento histórico de las comunidades humanas aledañas a la Reserva Estatal.

El proceso de formación de una cultura ambiental esta intrínsecamente ligado al diseño y aplicación de técnicas pedagógicas que incorporen la generación de aptitudes y actitudes en armonía con el entorno físico, biológico y social.

Sin embargo, la educación ambiental debe verse como un proceso cultural educativo que incursiona a través de diferentes medios, con el fin único de generar la toma de conciencia y desarrollar actitudes y técnicas encausadas a los problemas ambientales, para procurar el mejoramiento del entorno.

Objetivo

Generar el desarrollo de valores, actitudes y técnicas que permitan contribuir a la solución de los problemas ambientales para el manejo de la Reserva Estatal, a través de una conciencia crítica de la población y de las autoridades responsables.

Estrategias

Una de las necesidades prioritarias para la Reserva Estatal es la estructuración de un plan de educación ambiental; que defina esquemas de acción que tomen en cuenta al conjunto de los sectores involucrados, para lo cual se proponen las siguientes estrategias:

1. Priorizar las actividades educativas dentro de las acciones previstas por el Programa de Manejo de la Reserva Estatal, para la conservación de sus recursos naturales.
2. Establecer las herramientas más apropiadas para dirigirse a cada sector de la población en el encausamiento de las acciones previstas en el área, secuenciando la instrumentación de acciones informales y en una segunda etapa, las de tipo formal.
3. Uno de los pasos iniciales dentro de las acciones de la educación informal es la adecuada información acerca de la naturaleza misma de la Reserva Estatal y de sus implicaciones legales y operativas. Además es necesario mantener un balance en la difusión de las causas y los efectos, aportando posibles soluciones a los problemas detectados, volviendo la capacidad de decisión a la comunidad directamente afectada en cada caso.
4. Las acciones de educación ambiental, especialmente las de carácter informal deben extenderse necesariamente más allá de los límites oficiales de la Reserva Estatal, en la medida que algunos de los factores de deterioro que puedan incidir en la zona se originan en su área de influencia.
5. La responsabilidad del diseño y ejecución de las acciones de educación ambiental deben compartirse entre las dependencias normativas Federales, Estatales y Municipales, así como las organizaciones civiles y académicas, con la mayor participación posible de los medios de comunicación y bajo una coordinación efectiva a cargo de la dirección de la Reserva.
6. La eficiente utilización de la información sobre las acciones de educación ambiental, requiere un estrecho contacto con las generadas en otros programas y subprogramas del Programa de Manejo. Por ello es indispensable la relación estrecha entre ellos para asegurar una retroalimentación adecuada.

Acciones

De educación ambiental informal

- Abarca el conjunto de acciones dirigidas a distintos sectores de la población, sin abordar a la población escolarizada, misma que debe ser objeto del programa de educación ambiental en su vertiente formal.
- Es importante establecer desde el principio los subsectores en que habrá de dividirse el programa. Así, se propone por una parte atender a la población económicamente activa, y por otra, establecer un conjunto de acciones dirigidas a la llamada población abierta.

- La población deberá recibir la información general acerca de la importancia que representa conservar la Reserva Estatal, de las acciones desarrolladas por la administración de la misma, así como la información general que permita generar una nueva conciencia ambiental.
- Sin embargo, por la especificidad de sus actividades es conveniente identificar a los grupos organizados que por efecto de sus actividades actúan sobre los recursos naturales en los que descansa la dinámica ecológica de la Reserva Estatal, por lo que es necesario prever y ejecutar acciones específicas dirigidas a estos sectores sociales.
- Edición de material didáctico tales como catálogos, carteles, folletos, trípticos, audiovisuales, videos, sobre la importancia del área; manuales de identificación de plantas y animales de la Reserva Estatal, gacetas, boletines de información en general.
- Promoción en programas de radio y televisión.
- Desarrollo de talleres de manejo, separación y reciclado de desechos.
- Diseñar planes de contingencia de desastres naturales.
- Implementar caminatas por senderos ecológicos para propiciar una conciencia ambiental de manera sensitiva.

De educación ambiental formal

- Integración de las acciones formales, mediante la participación de diversas instancias, tanto las dependencias del sector educativo en sus distintos niveles, como las instituciones de educación superior e investigación científica y las organizaciones no gubernamentales.
- Diseño de planes y programas específicos a nivel de licenciatura y/o posgrado, en que se incorpore a esta Reserva Estatal como apoyo a la formación de profesionales de las ciencias naturales y de manejo de recursos.
- Inducción de contenidos ambientales en programas de estudio a todos los niveles, con el sucesivo diseño de unidades de trabajo, capacitación in situ a profesores, aplicación de unidades de trabajo dentro del proceso enseñanza-aprendizaje, utilizando la infraestructura y el potencial de los recursos naturales que contiene la Reserva Estatal, como medios para la educación formal. En este aspecto es importante resaltar la existencia de un área, propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que se ubica dentro de la Reserva y que puede ser un lugar adoc para la aplicación de estas acciones de educación.

Subprograma de relaciones públicas

Para lograr el éxito en la administración y operación de la Reserva Estatal, es importante conocer la opinión pública que se tiene sobre el manejo de la Reserva Estatal y sobre las acciones emprendidas para su protección, y por ello es

importante implementar un programa de relaciones públicas enfocado a mantener informados a todos los sectores de la sociedad regional y estatal.

La permanente comunicación y el fomento a la participación de la población en los programas implementados de la Reserva Estatal, le permite ser un elemento activo en la toma de decisiones para el manejo de la Reserva Estatal.

Así mismo, el programa de relaciones públicas no debe limitarse exclusivamente a dar a conocer las acciones realizadas dentro del área, sino fundamentalmente a establecer vínculos de coordinación tanto con organismos e instituciones relacionadas con su operación. Así también debe procurar establecer acciones de concertación que permitan atraer recursos para incrementar las acciones de protección, conservación y restauración de la Reserva Estatal.

Objetivos

1. Mantener un canal permanente de comunicación con los habitantes de las comunidades aledañas a la Reserva Estatal acerca de las acciones y actividades desarrolladas al interior de la misma, así como sobre los avances en los programas implementados en materia de protección, restauración y conservación.

2. Divulgar la información básica sobre las particularidades de la Reserva Estatal y sus características generales.

3. Establecer un sistema que contenga los canales de comunicación con los habitantes de las comunidades aledañas a la Reserva Estatal, las Instituciones de gobierno, los medios de comunicación, las instituciones de investigación y estudios superiores, las asociaciones civiles y los grupos ecologistas, que facilite las labores de concertación, coordinación y financiamiento.

Estrategias

Debido a la importancia de este subprograma en el marco de lo que se está haciendo y se realizará en la Reserva Estatal, es necesario considerar dos estrategias: La primera buscará que la información sobre los avances logrados de la Reserva Estatal en materia de protección y conservación y el manejo de los recursos llegue a todos los estratos poblacionales, considerando ocupación y edad, y la segunda estrategia deberá promover la difusión de la información en un marco regional y estatal.

Acciones

- Elaborar el programa de relaciones públicas de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
- Desarrollar acciones permanentes de divulgación en medios masivos de comunicación
- Implementar la emisión periódica de un folleto o boletín informativo a nivel regional que permita dar a conocer a la opinión pública en general los logros obtenidos con los diferentes programas implementados de la Reserva Estatal.
- Publicar y difundir el Programa de Manejo.

- Mantener canales de divulgación locales y estatales, a fin de dar a conocer los logros obtenidos en la operación de la Reserva Estatal.
- Promover el intercambio académico con instituciones estatales, nacionales e internacionales, a fin de propiciar la realización de trabajos de investigación tanto por científicos nacionales como extranjeros.
- Fomentar la inversión tanto oficial como privada estatal, nacional e internacional, por parte de organismos e instituciones dedicados a labores de conservación.

PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

La conservación de la flora y fauna de la Reserva Estatal sólo será posible si se cuenta con una sólida base científica, que deberá estar orientada al conocimiento y la tipificación espacial y temporal de las variables bióticas, abióticas y sociales. Es también indudable que la investigación deberá aportar los conocimientos necesarios para establecer la regulación del aprovechamiento racional de los recursos naturales y contribuir asimismo, con el desarrollo de técnicas para el monitoreo y la protección de las condiciones prevalecientes en los ecosistemas, para regular y optimizar de manera sustentable el aprovechamiento de especies de vida silvestre, en sus diversas modalidades, así como para el uso y conservación del suelo y el agua.

Objetivos

1. Establecer los mecanismos para la definición y propuesta de las líneas de investigación que promuevan prioritariamente la conservación, el manejo y el uso sustentable de los recursos naturales de la Reserva Estatal.
2. Generar el conocimiento científico-técnico necesario para la conservación de la Reserva Estatal y su región de influencia.
3. Recopilar y divulgar la información generada de la Reserva Estatal.
4. Definir el marco conceptual y establecer las prioridades para el desarrollo coordinado de las actividades de investigación en la región y consecuentemente, una política de investigación para la conservación y su aprovechamiento social.
5. Elaborar un programa estratégico-rector y los mecanismos para promover y organizar las acciones institucionales y los grupos de investigación, de acuerdo al marco conceptual y político definidos.
6. Comprometer y coordinar las actividades de investigación, estudios y monitoreo. Así también corresponde a este programa realizar las actividades de control, seguimiento y evaluación de las propuestas y actividades al respecto.
7. Desarrollar un programa de formación y capacitación de los recursos humanos.

Subprograma de monitoreo

La instrumentación del presente subprograma reviste gran importancia en la operación de la Reserva Estatal, dado que es a través de las acciones comprendidas en él, que se podrán caracterizar los recursos existentes, evaluar y determinar los efectos que el propio manejo de la Reserva Estatal ocasione sobre los recursos naturales.

Las actividades de monitoreo son la herramienta que aporta los elementos básicos para la planeación, modificación o creación de nuevas estrategias, dentro de las acciones de protección, conservación, restauración o aprovechamiento racional de los recursos naturales de la Reserva Estatal.

Objetivos.

1. Cuantificar y sistematizar la información y el comportamiento del impacto de las variables bióticas, abióticas y sociales sobre los recursos renovables y no renovables.
2. Establecer el seguimiento en el manejo de los recursos que permitan efectuar acciones dirigidas hacia la implementación de labores de restauración, prevención y conservación relacionadas con los ecosistemas y especies de la Reserva Estatal.

Estrategias

- Monitorear permanentemente los cambios que se imponen al medio físico, recursos naturales, a partir del desarrollo de las diversas actividades humanas y de las contenidas en el Programa de Manejo.
- Operar los sistemas de monitoreo en forma sistemática, a fin de ir generando una base de datos confiable para su aplicación en el manejo de la Reserva Estatal. Establecer cuatro sistemas de monitoreo:
 - Monitoreo Biótico.- Biodiversidad.
 - Monitoreo Abiótico.- Agua, suelo y aire.
 - Monitoreo Social.- Económico, demográfico, educativo y de calidad vida.
 - Monitoreo del manejo de la Reserva

Acciones

- Elaborar y mantener actualizado un Sistema de Información Geográfica
- Concertación con dependencias gubernamentales e instituciones académicas públicas y privadas en materia ambiental, para establecer programas de monitoreo conjunto de la Reserva Estatal.
- Monitoreo de las acciones derivadas del Programa de Manejo.

Subprograma de estudios biológicos, ecológicos y socioculturales

La problemática ambiental derivada de los procesos de explotación y extracción de recursos naturales y del crecimiento de la población humana en el área de influencia de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", requiere de una base sólida de conocimiento que debe estar constituida por investigaciones de alta calidad.

Este subprograma implica acciones que permitan un ordenamiento y una priorización de las líneas de investigación, se proponen algunas investigaciones a realizar en la Reserva Estatal.

Objetivos

1. Incrementar el conocimiento de la biodiversidad y del contexto socioeconómico de la Reserva Estatal con el propósito de contar con una base técnica para su valoración económica, ecológica, cultural y social.
2. Aportar los conocimientos para conservar y recuperar a las poblaciones de vida silvestre amenazadas o en peligro de extinción.
3. Desarrollar tecnologías para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales por el hombre, disminuyendo su impacto sobre los ecosistemas o hábitats críticos.
4. Proponer la realización de inventarios biológicos de la Reserva.

Estrategias

1. Establecer mecanismos de vinculación entre las instituciones de investigación, dependencias gubernamentales y organizaciones sociales para orientar y definir las líneas de investigación científica y socioeconómica de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
2. Instaurar los vínculos entre instituciones de investigación locales, regionales, nacionales e internacionales para realizar investigaciones dentro de la Reserva Estatal y su región de influencia.

Acciones

Estudios biológicos

- Complementación, actualización y sistematización de los inventarios faunísticos y florísticos de la Reserva Estatal.
- Estudios para evaluar el status de especies amenazadas y en peligro de extinción.
- Estudios poblacionales de especies susceptibles de aprovechamiento.

Estudios de suelo y agua.

- Estudio de ordenamiento ecológico del uso del suelo.
- Evaluación de la disponibilidad y potencial de aprovechamiento de los recursos hidráulicos en la región de influencia.

Entorno Socioeconómico

- Realizar análisis microregionales para la definición del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Promover el rescate de los usos tradicionales de la vida silvestre y análisis de su impacto en la conservación del ambiente.
- Desarrollar un sistema de evaluación de la calidad de vida.
- Evaluar el programa de educación ambiental.

- Integrar el ordenamiento ecológico a la planificación del desarrollo urbano de los cuatro municipios donde se ubica la Reserva.

Subprograma de producción científica y apoyo a la investigación

Considerando la importancia de la investigación como elemento base para lograr los objetivos de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", así como de los problemas de financiamiento y apoyo que la investigación científica tiene en nuestro país, se hace necesario contar con un subprograma de apoyo a la investigación.

Objetivo

Establecer las condiciones necesarias para que la investigación científica básica y aplicada responda a las necesidades planteadas por los sectores público, privado y social acerca del uso, manejo y conservación de la vida silvestre, suelo y agua de la Reserva Estatal.

Estrategia

Promover el establecimiento de convenios de colaboración entre las instituciones de investigación en el área y otras instancias regionales, nacionales e internacionales, a fin de canalizar fondos para la investigación. Esto permitirá la formación de recursos humanos emanados de las instituciones locales, que tendrán un mayor compromiso de permanencia en el lugar.

Acciones

- Establecimiento de un Comité Técnico-Científico que promueva la celebración de convenios de colaboración con instituciones académicas a través del Comité Interinstitucional para la Planificación y Manejo de la Reserva.
- Fortalecimiento de la participación de las instituciones académicas en la Reserva, tanto en términos de su infraestructura física como de desarrollo de recursos humanos locales y la incorporación permanente y temporal de profesionales altamente calificados.
- Con apoyo del Comité Interinstitucional gestionar fondos para la investigación de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", a través de aportaciones de organismos internacionales, nacionales y estatales, así como de la iniciativa privada y el sector social.

PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN

Para asegurar el éxito en el manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", se necesita contar con una adecuada organización en cada uno de los niveles de la estructura administrativa y operativa. En este sentido, es necesario establecer una estructura organizativa tal que involucre la participación tanto de instituciones de los tres niveles de Gobierno, como del sector público y privado y que incluya la representatividad de los propietarios y poseedores de la tierra.

Comité Interinstitucional de la Reserva Estatal

Objetivo

Conducir, supervisar y garantizar la continuidad y buena marcha de todas las acciones inherentes al manejo y operación de la Reserva Estatal.

Estructura

Para un adecuado manejo y operación de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", a continuación se presenta su estructura organizativa:

Para integrar a los sectores que tienen que ver con la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", se creó el Comité Interinstitucional para la planificación y Manejo de la Reserva Estatal, en él participan representantes del Gobierno del Estado, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, de los Ayuntamientos de Yauatepec, Tlaltizapán, Jiutepec y Zapata y de los ejidos y comunidades poseedoras de la tierra.

El manejo de la Reserva Estatal depende de dicho Comité quien tiene la función de definir las acciones para garantizar la conservación y uso sustentable de los recursos naturales de la Reserva Estatal en el mediano y largo plazo. Por su parte, el personal operativo de la Reserva Estatal se encarga de la implementación del Programa de Manejo.

La estructura de manejo y operación está conformada de la siguiente manera:

a) Un Comité Interinstitucional integrado por los representantes de los gobiernos estatal y municipales, así como de instituciones académicas.

b) La Dirección de la Reserva Estatal, como instancia ejecutiva, constituida por un Director y cuatro coordinadores: De investigación, de educación ambiental, de trabajo comunitario y de operación.

c) Un Comité Técnico-Científico conformado por representantes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y del INIFAP-Morelos y de técnicos de las instancias gubernamentales (estatales y federales) responsables de la planificación y manejo de ANP's.

d) Un Comité Financiero, integrado por representantes de los Gobiernos Estatal y Municipales; así como, de organizaciones o instituciones (bancos, fundaciones, empresas, etc.) que contribuyan significativamente con apoyos y financiamiento para el manejo de la Reserva Estatal.

La participación en el Comité Interinstitucional podrá darse en dos sentidos uno como entidad propositiva de nuevas acciones o programas y el otro para la toma de decisiones, evaluación y seguimiento del Programa de Manejo y los Programas Operativos anuales, de acuerdo al Reglamento Interno que el propio Comité establezca.

La Dirección de la Reserva Estatal.

El Director de la Reserva Estatal es el responsable de ejecutar el Programa de Manejo y los Programas Operativos Anuales y de atender todos los aspectos relacionados con la operación de la Reserva Estatal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité interinstitucional y por las disposiciones legales vigentes, teniendo las funciones siguientes:

- Ejecutar el Programa de Manejo.

- Elaborar y aplicar los Programas Operativos Anuales.
- Evaluar anualmente los programas y proyectos específicos.
- Formular programas y proyectos específicos.
- Revisar el Programa de Manejo periódicamente y presentar propuestas de adecuación al Comité Interinstitucional para reformularlo cuando se requiera.
- Formular informes.
- Capacitar al personal de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y otras dependencias que participan en la ejecución de los programas y proyectos específicos.
- Contribuir a garantizar la ejecución y seguimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional.
- Mantener actualizada y proveer la información sobre el desarrollo de actividades de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y su zona de influencia, para el monitoreo y apoyo de la ejecución de los compromisos de coordinación.
- Promover la participación y apoyo de las diferentes instituciones y comunidades.
- Promover la suscripción de acuerdos de concertación sobre ordenamiento del territorio, que comprometan la participación continua de las comunidades en las actividades y acciones del Programa de Manejo.
- Presentar, actualizar y consensar el Programa de Manejo con los distintos sectores involucrados con la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
 - Establecer mecanismos de coordinación específicos para la toma de decisiones y para el financiamiento del manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", a través del Comité Interinstitucional.

Subprograma de concertación

La participación social organizada adquiere cada vez más importancia para la toma de decisiones, especialmente en lo que a proyectos de conservación regional se refiere, dada su naturaleza se incluyen acciones de concertación y coordinación que deberán establecerse entre los distintos niveles de gobierno.

Hay la necesidad de la integración real de las instituciones y organismos gubernamentales, organismos sociales, institutos, organizaciones culturales, universidades, dentro del Programa de Manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".

Objetivo

Realizar una vinculación y enlace con los grupos organizados, la sociedad civil, logrando el consenso y participación para el manejo de la Reserva.

Promover nuevas vías de enlace entre los sectores sociales y los diferentes niveles de Gobierno, así como diversas opciones de representatividad social dentro del desempeño del Programa de Manejo de la Reserva Estatal.

Estrategias

- Formular el establecimiento y aplicación de mecanismos locales de participación pública en materia de manejo de la Reserva Estatal.
- Establecer criterios de participación y responsabilidad social (reglamentación, normas de uso, educación de la Reserva Estatal).
- Promover de forma directa y en coordinación con otras dependencias, la celebración de acuerdos y convenios de concertación con los sectores sociales, públicos y privados para la realización de acciones ecológicas dirigidas al mejoramiento de la Reserva Estatal.
- Reconocer los esfuerzos destacados de los miembros de la sociedad civil que tengan la finalidad de promover y restaurar el área de la Reserva Estatal.

Acciones

- Establecer convenios con organismos sociales locales, regionales y estatales.
- Convocar a los organismos gubernamentales en sus distintos niveles y a las organizaciones civiles, a realizar audiencias de evaluación y análisis de resultados dentro del Programa de Manejo de la Reserva Estatal.
- Promover foros de información de la situación general en materia de manejo de la Reserva Estatal, al público en general, en sus distintos sectores.

PROGRAMA OPERATIVO

Los objetivos del presente Programa de Manejo, están orientados a lograr la óptima operación de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro". Este apartado resume las políticas en materia de planeación, recursos humanos, relaciones públicas, aspectos legales, supervisión y evaluación, para la adecuada implementación de las actividades de operación de la Reserva Estatal.

Es indispensable considerar como prioritario que la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" requiere de una base de operaciones que permita un eficiente funcionamiento es decir, la infraestructura humana, material y financiera necesaria, de donde surjan las acciones encaminadas al manejo de la Reserva Estatal y facilitar el desarrollo de las actividades programadas. Además, podrá apoyarse en la infraestructura existente en las dependencias de gobierno y las instituciones de educación superior y centros de investigación.

Por otro lado, es fundamental contar con un manual de operaciones que garantice el cumplimiento de las acciones y metas contempladas en el presente Programa de Manejo y en el Programa Operativo Anual. Ambos son indispensables para una adecuada administración y operación de la Reserva Estatal.

Objetivo general

Asegurar la correcta y eficiente administración y operación de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y garantizar el

cumplimiento de los objetivos planteados en el Decreto de su creación y en el presente Programa de Manejo.

Objetivos particulares

1. Formular una estrategia de procedimientos y medidas de patrullaje y vigilancia de la Reserva Estatal.
2. Acreditar a los cuerpos de vigilancia y control y desarrollar las acciones de inspección y vigilancia para la observancia de la normatividad.
3. Garantizar el mantenimiento de la infraestructura y equipo.
4. Establecer y mantener actualizada la señalización de la Reserva.

Subprograma de planeación

La operación de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", debe iniciar necesariamente con las acciones de planeación encaminadas a facilitar la realización de las actividades programadas para su desarrollo. En principio, la planeación deberá considerar el diálogo amplio con los propietarios y poseedores de la tierra, los pobladores de las comunidades aledañas a la Reserva Estatal, conforme a lo señalado en los Programas uso público y de organización.

Posteriormente deberá considerarse el establecimiento y desarrollo de la infraestructura de apoyo y de servicios, mediante los convenios necesarios y en que estarán sustentadas todas las actividades al interior de la Reserva Estatal. Es importante señalar la necesidad de contar con suficientes recursos financieros y con el personal necesario para tal fin, así como el amplio y decidido apoyo de las autoridades de los gobiernos estatales y municipales.

Las acciones de planeación deben incluir los aspectos legales y la participación de los distintos sectores de la población involucrados, y además propiciar la participación de las Instituciones de educación e investigación superior.

Objetivos

- Propiciar una eficiente administración de los recursos tanto presupuestales, materiales y humanos destinados a cumplir con las acciones y actividades de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
- Proporcionar el desarrollo armónico entre las actividades productivas y las de conservación de recursos naturales previstas en el Programa de Manejo.

Estrategias

- Una adecuada planeación es la base del éxito de toda actividad, y en tal sentido se proponen como líneas de acción para el cumplimiento de los objetivos del presente componente.
- Retomar las instancias de coordinación interinstitucional entre los tres niveles de gobierno a través del Comité Interinstitucional, a fin de formular el programa operativo que comprenda los planes y programas operativos anuales de las distintas dependencias que inciden en la Reserva Estatal.

- Definir los mecanismos de concertación, a fin de asegurar la participación activa y consciente tanto de las comunidades aledañas a la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", como de los miembros de las dependencias involucradas.
- Propiciar la participación de los sectores social y privado.

Acciones

- Formular los programas operativos anuales para de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
- Elaborar el sistema de evaluación interna de la administración de la Reserva Estatal.
- Elaborar y establecer el manual de organización y los reglamentos internos de operación de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
- Elaborar un sistema de evaluación periódica de los avances y logros alcanzados en la Reserva Estatal.

Subprograma de personal

Para la adecuada operación de la Reserva Estatal objeto del presente Programa de Manejo, se han mencionado la necesidad de contar con recursos financieros suficientes. Tan importantes como éstos o aún más, son los recursos humanos, ya que sin ellos la operación misma no sería posible, y por tal motivo se consideró indispensable incluir como parte del programa de operación un subprograma relativo al personal, en éste sentido la intención es establecer líneas generales de coordinación, así como señalar instrumentos mínimos de concertación que permitan la participación interinstitucional y social en la operación de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y de esta manera aminorar los requerimientos del personal contratado.

Dado que el manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" es competencia estatal y municipal, en un principio se debe considerar la participación del personal de las dependencias estatales y municipales en las tareas de operación, a través de cualesquiera de los mecanismos de coordinación establecidos y del reglamento interno del Comité Interinstitucional.

Objetivos

- Definir o integrar la plantilla del personal operativo y administrativo de la Reserva Estatal.
- Integrar la participación del personal de las dependencias de los gobiernos, estatal y municipales, en la operación de la Reserva Estatal.

Acciones

- Implementar los sistemas de selección de personal, tanto el proveniente de las dependencias como aquel que será contratado.
- Establecer la plantilla y la relación laboral del personal de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
- Acreditar formalmente al personal.
- Capacitar al personal de a la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y de otras dependencias que participen

en la ejecución de los programas y proyectos específicos.

- Formular un programa de capacitación y formación académica.

Subprograma de Formación de Recursos Humanos

Hay carencias de profesionales y técnicos que inmersos en la problemática ambiental puedan influir en el manejo sustentable y en la conservación de la flora y fauna de la Reserva Estatal. Se necesita contar con recursos humanos en diferentes áreas del conocimiento y niveles de acción para llevar a cabo las tareas administrativas, de difusión y educación, de investigación y de manejo de los recursos naturales. Ello hace necesario considerar el presente subprograma, que contiene las estrategias y acciones necesarias para satisfacer la demanda de esos recursos humanos, que garanticen la futura conservación y manejo de la Reserva Estatal.

Objetivo

Planificar y establecer los procesos necesarios para la formación de recursos humanos de diversos niveles, que hagan posible un óptimo funcionamiento de la Reserva Estatal.

Estrategias

- Establecer las necesidades de formación recursos humanos para la investigación, educación, conservación y manejo de la Reserva Estatal.
- Se deberá priorizar la contratación y asignación del personal en áreas y niveles donde hasta el momento no se cuenta con él y su necesidad e impacto social y de manejo de la Reserva, sean requeridos en el corto y mediano plazo.
- En el nivel técnico, para la protección se requiere considerar que los actuales recursos humanos destinados a ello se capaciten.
- Este subprograma guarda una estrecha relación con las demás acciones del Programa Operativo; sin embargo ésta es mucho mas cercana con las estrategias y acciones del subprograma de educación ambiental, por lo que es necesario considerar su retroalimentación.

Acciones

Implementar diversos programas de capacitación técnica para:

Grupos sociales y productivos.

Guías turísticos.

Vigilantes.

Administradores.

Investigadores.

Personal de planeación del ANP.

Personal operativo del ANP.

Para responsables de atención al público visitante.

Subprograma de aspectos legales

Para el manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" es necesario contar con un marco de instrumentos legales relacionados con las áreas naturales protegidas en lo general y con los aplicables al caso concreto de la Reserva Estatal. A fin de tener una base para regular todas las actividades relacionadas con la protección de los recursos naturales y su aprovechamiento, sobre aspectos relacionados con la tenencia de la tierra y el manejo de los recursos, etc.

Con esta base de información se debe elaborar y establecer formalmente un reglamento propio para la Reserva Estatal, que sea el marco que regule las diversas actividades humanas, el cual debe ser accesible y del conocimiento de los habitantes y visitantes de la Reserva Estatal, así como de todas aquellas autoridades y sectores que tengan que ver con el conocimiento, administración y manejo de la Reserva Estatal y sus recursos naturales.

Las áreas naturales protegidas son objeto de influencia de diversas leyes y reglamentos. Esto implica de manera directa la aplicación de ordenamientos legales cuya observancia está encargada a distintas dependencias de la administración pública, en este caso estatal y municipal.

Así mismo, obliga a suponer la necesidad de que las acciones de protección deban tener una especial atención y poner a disposición de los propietarios ó poseedores de la tierra y de los visitantes o habitantes que viven alrededor de la zona, la información que les permita saber hasta donde es permitido en lo que a manejo y explotación de recursos se refiere.

En principio están involucradas las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Federal de Caza, Ley de Pesca y la Ley Forestal, así como la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, el Decreto de creación de la Reserva y los reglamentos emanados de estas disposiciones legales.

Objetivos

- Conocer el marco legal dentro del cual se circunscribe a la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", e instrumentar los mecanismos para su adecuada aplicación y manejo.
- Contar con sistemas que permitan la consulta rápida y eficaz de leyes y reglamentos, así como su actualización permanente.

Estrategias

- Desarrollar una forma ágil de disponer de la información contenida en los instrumentos legales ambientales aplicables, independientemente del ámbito de competencia.
- Establecer mecanismos de comunicación ya sea directa o electrónica con las dependencias e instituciones responsables del manejo de los instrumentos legales, que permita en el corto plazo

una recopilación lo mas completa posible de los mismos.

Acciones

- Elaborar mediante un sistema computarizado el banco documental de leyes, reglamentos y normatividad aplicable a la operación y administración de la Reserva Estatal.
- Instrumentar un programa permanente de revisión y actualización del banco.
- Realizar la investigación necesaria para el establecimiento, actualización y adecuación de la normatividad aplicable de la Reserva Estatal.

Subprograma de normas de uso y reglamento de la Reserva Estatal

Dada la extensión de la Reserva Estatal y la gran variedad de actividades productivas que en el área existen, se requiere la aprobación y aplicación de las normas de uso y de un reglamento que rijan las actividades al interior de la Reserva Estatal.

Se considera necesaria además la elaboración de manuales de organización y procedimientos del Comité Interinstitucional de la Reserva Estatal y de los Comités Técnico, Consultivo y de Financiamiento.

Sin embargo, con el marco legal y normativo existente, el Decreto de la Reserva y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, constituye el primer nivel de regulación reglamentaria aplicable desde ahora al manejo de la Reserva Estatal.

Se considera entonces que en esta primera etapa de operación, la mejor opción es velar por la aplicación estricta de este marco regulatorio e ir definiendo sobre esta base las necesidades específicas de normatividad a desarrollar.

Estrategias

- Formular y gestionar el establecimiento legal/oficial formal de las disposiciones y normas técnicas y administrativas necesarias para el manejo de la Reserva Estatal.
- Acreditar oficialmente al personal de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro"
- Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones señaladas en el Decreto, el Programa de Manejo y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y vigentes entorno a la Reserva.

Acciones

- Hacer una revisión de toda la normatividad en vigor, relacionada con la Reserva Estatal.
 - Revisar los borradores del reglamento y normas de uso de la Reserva Estatal, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de la Reserva Estatal, la zonificación y delimitación, y al presente Programa de Manejo.
 - Someter el borrador a revisión legal y consulta e incorporar las sugerencias y validarlo por el Comité Interinstitucional.
 - Gestionar su formal establecimiento.

- Publicar en el Periódico Oficial las normas de uso y el reglamento de la Reserva Estatal.

- Reproducirlo y difundirlo ampliamente.

Subprograma de control y supervisión

Para la adecuada operación y administración de la Reserva Estatal es necesario realizar una serie de acciones encaminadas al manejo de la misma, visualizándola como una unidad, para que se facilite el desarrollo de las actividades que se van a desarrollar dentro de la Reserva Estatal y sus alrededores.

Las primeras acciones necesariamente son de tipo legal, así como de comunicación con las comunidades y los habitantes del área. El diálogo permanente con comuneros, ejidatarios y habitantes locales permitirá una mayor compenetración, accesibilidad y cooperación a los trabajos de manejo de la Reserva Estatal, considerando además la participación de las instituciones oficiales involucradas.

Objetivos

- Coadyuvar al logro del funcionamiento de la Reserva Estatal de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de su creación y el presente Programa de Manejo.
- Integrar a las comunidades aledañas a la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" a la conservación y uso sustentable de sus recursos naturales.
- Proponer un eficiente sistema de supervisión y evaluación en el que participen los gobiernos estatal y municipales, los sectores social y privado que inciden en la Reserva Estatal.

Estrategias

- Formular una estrategia de procedimientos y medidas de patrullaje y vigilancia de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
- Las acciones de control, supervisión y evaluación deben entenderse como un sistema dinámico de posible aplicación inherente a todas las actividades que se desarrollen dentro de la Reserva Estatal, y por ello es fundamental que se considere como estrategia para la instrumentación de un sistema de estas características, la participación de un equipo interinstitucional y multidisciplinario.
- Operar el sistema de control y supervisión.
- Concebir, diseñar, elaborar y mantener la señalización preventiva e informativa.
- Reforzar la participación social, la cual no puede quedar desligada de las acciones de supervisión y control, deberá incluirse la participación de la representación de los ejidos y comunidades que forman parte de la Reserva Estatal, dentro del Comité Interinstitucional.

Acciones

- Contar con cuerpos de vigilancia y control, acreditados y habilitados para que realicen sus operaciones prioritariamente en las vías de acceso a la

Reserva Estatal, en las zonas de visitantes y de uso de recursos.

- Disponer de casetas de control y vigilancia y de equipo de movilización y comunicación.
- Diseñar y poner en práctica un sistema de supervisión acorde con el que se señala en el subprograma de planeación, que permita conocer, dar seguimiento y orientar las acciones previstas a desarrollar en la Reserva Estatal.
- Instrumentar los mecanismos que permitan revisar y en su caso adecuar las políticas, estrategias y acciones para una mejor consecución de los objetivos de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".

Subprograma de inspección y vigilancia

De manera complementaria a lo señalado en el subprograma de protección y supervisión, se incluyen las siguientes disposiciones, específicamente relacionadas con la inspección y vigilancia.

Cabe señalar que lo incluido a continuación deberá ser ajustado o en función de lo que a la fecha dispongan los programas de la autoridad en la materia, en lo particular lo previsto para los aspectos forestales y de fauna por la SEMARNAP y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y los gobiernos Estatal y municipales para el manejo de la Reserva.

Objetivos

1. Lograr el control de la Reserva Estatal, aplicando las normas, leyes y reglamentos existentes para el caso y por medio del fomento de la capacitación y concientización de la población en general y el personal operativo para garantizar la integridad natural de la Reserva Estatal.
2. Establecer una red de vigilancia eficiente y expedita que permita, en el lugar mismo de los hechos, la prevención y detección de ilícitos, así como la protección de la Reserva Estatal.
3. Desarrollar una infraestructura que fortalezca la inspección y seguimiento de las acciones que pudieran tener un impacto negativo sobre los ecosistemas y los recursos naturales de la Reserva Estatal.
4. Coordinar acciones con las distintas instancias gubernamentales para eficientar la vigilancia de los recursos naturales.
5. Establecer brigadas fijas y móviles de inspección y vigilancia.

Estrategias

- Configurar redes de inspección y vigilancia (con la participación de brigadas fijas y móviles), vigilancia y monitoreo ecológico.
- Establecer subsistemas de inspección y vigilancia que permitan controlar y prevenir la realización de ilícitos, fomentar una conciencia ecológica, desarrollar un programa de educación ambiental y participación comunitaria.

Acciones

- Diseñar y colocar los anuncios respectivos a la Reserva Estatal situarlos en lugares visibles, recordando las actividades permitidas tanto como las prohibidas, con énfasis en la protección y mejoramiento del ambiente.
- Desarrollar los programas de capacitación técnica y de vigilancia de la Reserva Estatal.
- Elaborar y establecer formalmente el manual de procedimientos para los responsables de la vigilancia de la Reserva Estatal.
- Elaborar convenios en materia de vigilancia con las autoridades civiles y militares de los distintos niveles de gobierno que se relacionen con la Reserva Estatal, para coordinar acciones relativas a la prevención y sanción de las actividades no permitidas o restringidas en el área.
- Establecer programas de recorridos por las distintas zonas de la Reserva Estatal, principalmente en las zonas críticas, para evitar que se viole el reglamento y otras disposiciones legales en la Reserva Estatal.
- Desarrollar un programa de vigilancia, en coordinación con las dependencias oficiales responsables, para el control de captura y comercio clandestino de especies en veda dentro y en el área de influencia de la Reserva Estatal.
- Diseñar la distribución de la red de casetas de vigilancia.
- Desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia contempladas dentro del programa normal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Acciones de vigilancia e inspección en materia de flora y fauna en las carreteras de acceso, terminales, y ciudades aledañas, contra los aprovechamientos no autorizados y tráfico ilícito de recursos naturales.
- Atención a la ciudadanía, a través de denuncias escritas, telefónicas, verbales, las que en su caso se canalizaran a la instancia correspondiente para su atención.
- Se considera la participación de otras instancias, en contingencias que pudieran ocurrir dentro de la Reserva Estatal.
- Promoción de auditorías ambientales, así como verificación del cumplimiento de recomendaciones que resulten de la mismas, para empresas que se ubiquen en la periferia de la Reserva.

Subprograma de protección y supervisión comunitaria

Las diversas actividades productivas que se realizan al interior de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", presentan en algunos casos patrones de aprovechamiento que atentan contra la integridad ecológica de la misma.

Para efectos de este subprograma son de relevancia, por una parte, las actividades que, ejerciéndose de manera legal, en la práctica rebasen o violen las normas, criterios y límites

autorizados para su legal ejercicio, y por la otra, aquellas que son realizadas de manera ilegal o furtiva.

Es obvio que la realización de actividades ilícitas y la violación de los límites en las permitidas se arraiga en factores diversos como los culturales y de mercado, y por ende, su control no solo dependerá de los sistemas de protección que pudieran implementarse. En todo caso, esto solo servirá para reducir la ocurrencia de los diversos ilícitos que se presenten dentro del contexto de la Reserva Estatal. Es decir, la protección debe verse como un proceso que alcance progresivamente un mejor control de dichas actividades en el contexto de una mayor conciencia y estabilidad social y económica.

Es necesario que la sociedad en su conjunto participe activamente para coadyuvar con las instancias responsables en la protección de su patrimonio natural.

Las acciones de protección deben concebirse como un auxiliar dentro de un proceso de reorientación de uso de los recursos hacia un desarrollo sustentable, y no como el eje central de la administración de la Reserva Estatal.

Las actividades que deben ser objeto de acciones de protección no se limitan a las relativas al aprovechamiento de flora y fauna, sino que incluyen otros rubros de importancia como el uso de suelo.

Objetivos

Participar en la verificación del aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y no renovables que se efectúen en la Reserva Estatal.

Integrar un sistema de supervisión operado por personal identificado con los objetivos de la Reserva Estatal.

Estrategias

- Optimización de los recursos humanos disponibles en las diferentes dependencias, por medio del establecimiento de acuerdos de coordinación que permitan compartir información en el desarrollo de las acciones de protección.
- Propiciar la participación ciudadana en las acciones de protección de los recursos.
- Establecer indicadores de eficiencia y las metas temporales de reducción de ilícitos.
- Acoplar las acciones de protección con las de desarrollo sustentable y manejo.

Acciones

- Establecimiento de metas sectoriales de reducción de ilícitos para cada una de las etapas de acción del Programa de Manejo (corto, mediano y largo plazo).
- Organización y formalización de comités ciudadanos de protección.
- Definición y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento y evaluación de la actuación de los comités de protección.
- Definición de esquemas de autorregulación o auditorías ambientales para diferentes giros.

- Establecimiento de acuerdos de coordinación entre los tres niveles de gobierno, para lograr un sistema único de protección.
- Limitación de concesiones para el uso de la zona federal.
- Incorporación de organizaciones y empresas a programas de autorregulación.

Subprograma de infraestructura y equipo

En la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", actualmente existen diversos problemas, sobretodo lo relacionado a la conservación de los recursos naturales.

Se carece de un sistema de señalización apropiado, así como de instalaciones para el manejo de la Reserva.

Las características anteriores hacen necesario el desarrollo de infraestructura básica para la promoción del ecoturismo, la educación ambiental, la investigación, la protección del área, y de manera similar, hay la necesidad de señalamientos adecuados.

Resulta evidente que la operación en la Reserva Estatal requiere de una compleja interrelación de los actores que inciden sobre ella, lo que va acompañado de las necesidades de infraestructura y equipamiento que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos.

Objetivo

Optimizar los recursos existentes en la Reserva Estatal, para una correcta y dirigida acción de establecimiento de la infraestructura requerida, ya sea dentro de la Reserva Estatal o bien al exterior de esta.

Acciones

- Elaborar un diagnóstico y plan de desarrollo de infraestructura y equipo que sea la base para el diseño, construcción, manejo y mantenimiento.
- Realizar gestiones ante las diversas instituciones responsables de la Reserva para el financiamiento de la adquisición del equipo y construcción de la infraestructura.
- Habilitar y/o construir la infraestructura necesaria para el Centro de Interpretación de la Reserva Estatal, para educación ambiental, ecoturismo y de unidades de reproducción de flora y fauna.

ESTRATEGIA

Actualmente hay una necesidad de crear las condiciones que favorezcan el establecimiento y puesta en marcha del Programa de Manejo: El Gobierno Estatal, los Ayuntamientos de Jiutepec, Yautepec, Emiliano Zapata y Tlaltizapán y las instituciones académicas, reconocen la urgencia de que la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" efectivamente funcione en la práctica para los fines para los que fue creada, las comunidades aledañas están dispuestas a participar en este proceso, por lo que deben dar los apoyos políticos, administrativos y financieros para emprender actividades productivas que mejoren la calidad de vida de la población local; las instituciones de investigación científica y tecnológica

de alta calidad, tienen disposición de participar en el manejo e investigación de los recursos naturales del área, hay un genuino interés local, estatal y regional por apoyar la conservación y manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" y la opinión pública demanda que se tomen acciones precisas para tal fin.

A continuación se presentan las acciones de corto y mediano plazo imprescindibles para conciliar los intereses de conservación y manejo del patrimonio natural de la Reserva Estatal, con los de producción y bienestar de las comunidades a nivel regional y hacer realidad las propuestas señaladas en este Programa de Manejo.

Condiciones previas indispensables

1. Analizar con amplitud el presente Programa de Manejo entre el Gobierno del Estado y las autoridades municipales, instituciones académicas, ejidales y comunales para su coordinación, ejecución y evaluación.
2. Concertar con las comunidades el Programa de Manejo, involucrándolos en su aplicación.
3. Tomar las medidas políticas y financieras necesarias para que la estructura directiva y operativa de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" se haga efectiva.
4. Establecer formalmente y en la práctica las atribuciones y facultades de la estructura directiva de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
5. Prohibir e impedir el establecimiento de asentamientos humanos dentro de los límites de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro".
6. Prohibir e impedir el establecimiento de zonas de extracción de roca, tierra, desmontes, etc., dentro de los límites de la Reserva Estatal.
7. Ninguno de los programas, subprogramas, estrategias o acciones, deben ser planeados y ejecutados en forma aislada, sino que habrá de considerarse su impacto e interrelación con los demás que integren el Programa de Manejo y con aquellos cuyas acciones inciden en el área geográfica donde se ubica la Reserva Estatal.

A continuación se presentan algunas recomendaciones necesarias para que puedan lograrse los objetivos de este Programa:

1. Apoyar y dar continuidad al funcionamiento de la estructura encargada de administrar a la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", ejecutar el Programa de Manejo a largo plazo, con una visión extrasexenal, realizando evaluaciones periódicas, sobre su funcionamiento
2. Celebrar convenios con cada uno de los propietarios y poseedores de los predios donde se especifiquen los compromisos de cada parte para el manejo y conservación del área y de cada predio en lo particular que se ubique en la Reserva Estatal.
3. La elaboración, gestión y puesta en marcha de proyectos específicos que den alternativas de uso

sustentable de los recursos naturales de la Reserva Estatal y su región de influencia.

4. La asignación y gestión permanente de los recursos materiales, presupuestales y humanos necesarios para la operación de la Reserva Estatal, por parte de los gobiernos estatal y municipales, a los que les compete que esta área natural protegida opere efectivamente en la práctica y permanentemente.

Acciones prioritarias y participantes

Para la coordinación de la participación de instituciones, organizaciones y grupos que tienen que ver con la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", es indispensable poner en práctica lo que a lo largo de este documento se propone. Esto no es fácil, dada la multiplicidad de intereses, que puede apreciarse en la lista, no exhaustiva, de tipos de instituciones ya presentes en la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro" o que pueden tener acciones en ella, considerando entre ellas a las siguientes:

- Dependencias oficiales del gobierno federal, estatales y municipales
- Organizaciones no gubernamentales estatales y foráneas, sean gremiales, comerciales, de servicio, políticas, ecológicas, religiosas, etc.
- Entidades paraestatales
- Universidades y centros de investigación y docencia
- Propietarios y poseedores de la tierra.
- Grupos ciudadanos o comunitarios

La participación de todos estos grupos deberá basarse, por un lado, en el conocimiento y la aceptación del Programa de Manejo y de los programas operativos anuales que de él se deriven, como principios de regulación, y con mecanismos adecuados de concertación que permitan, de manera práctica, la discusión y la ejecución coordinada de acciones de cada grupo.

En materia específica de apoyos externos, se habrán de programar las actividades y delinear las políticas acerca del financiamiento para el manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro", en función de la creación de un Fideicomiso o asociación civil específico para la gestión y manejo de financiamiento para la Reserva Estatal.

De igual forma las entidades beneficiarias o receptoras de los apoyos externos, por ejemplo universidades, ONG's, y comunidades específicas, habrán de normar criterios de solicitud y de disposición y destino del financiamiento en función del Programa de Manejo y en los mismos términos en cuanto a la zonificación, normatividad y prioridades de conservación de la Reserva Estatal.

EVALUACIÓN

La Dirección de la Reserva Estatal requiere de una perspectiva que le permita decidir si las acciones que ha llevado a cabo son efectivas. La evaluación de la efectividad del manejo, debe ser un proceso consciente orientado a juzgar el progreso alcanzado en el cumplimiento de los objetivos de manejo a corto y largo plazo que se han especificado para el área protegida en éste Programa de

Manejo. Mas aún, debe ser una fase reconocida de la totalidad del proceso de manejo. Esta evaluación es una fase importante en el proceso de manejo.

El éxito de la actividad económica se juzga a partir del beneficio obtenido en el tiempo, pero frecuentemente, la cantidad de la ganancia o de la pérdida pueden predecirse. Puede ser posible influenciar el éxito global de una empresa midiendo el flujo de dinero y haciendo ajustes oportunos. Esto es una práctica financiera aceptada. Los mismos principios resultan aplicables cuando se evalúa el resultado de actividades de manejo de un área natural protegida, con miras a garantizar que sean aceptables socioeconómicamente, políticamente factibles y ecológicamente deseables. Además de tener en consideración unidades simples de intercambio, como pesos y centavos, el control de la efectividad del manejo de la tierra se ocupa de actitudes y reacciones humanas, y de procesos ecológicos y sus respuestas frente a diversas formas de manipulación.

Así, la precisión y la objetividad pueden resultar difíciles, y puede ser necesario confiar en tendencias y valores relativos, en lugar de medidas finitas.

Las aproximaciones a la evaluación de la efectividad del manejo varían con las circunstancias, pero es prudente asegurarse de que todos los componentes tengan los suficientes recursos como para permitir al Director de la Reserva Estatal, a sus superiores y a sus patrocinadores juzgar la efectividad y la adecuación de sus acciones. En ocasiones se ha pasado por alto este hecho evidente, con el resultado de que se han desperdiciado grandes cantidades de dinero y esfuerzo (UICN-PNUMA 1990).

La puesta en operación de las acciones establecidas en el Programa de Manejo requieren, entonces, de una constante revisión y evaluación que permita: 1) Programar y jerarquizar los problemas para la definición de los objetivos de cada acción y programar las medidas necesarias para su resolución, 2) corroborar los avances y resultados de las acciones emprendidas, 3) realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos de cada acción y 4) analizar la congruencia entre las acciones realizadas y las subsecuentes.

La estructura organizativa propuesta en el Programa de Manejo establece que la evaluación y modificación subsecuente del Programa debe ser efectuada a diferentes niveles de participación de los diferentes sectores que tienen que ver con la Reserva Estatal, a través del Comité Interinstitucional, y por ello se proponen los siguientes mecanismos y tiempos de evaluación:

Evaluación Anual

Al término de cada año se realizará una evaluación de las acciones emprendidas y propuestas en el Programa Operativo Anual respectivo. Previamente, los resultados serán presentados por el Director de la Reserva Estatal a los integrantes del Comité Interinstitucional para su análisis y opinión. El Comité revisará los logros obtenidos y hará las recomendaciones respectivas al Director de la Reserva Estatal para la continuación y/o en su caso la rectificación de las acciones y objetivos planteados en los programas y

subprogramas que así lo requieran. Esta evaluación será difundida y podrá ser sujeta de validación pública.

Evaluación Quinquenal

Debido a la dinámica de los múltiples factores que inciden en la Reserva Estatal, se plantea la necesidad de que el Programa de Manejo sea evaluado, revisado y en su caso adecuado a las condiciones biológicas, sociales, económicas de la región, cada cinco años. Este mecanismo será implementado mediante una amplia consulta entre todos los sectores y discutido en el seno del Comité Interinstitucional. Deberán adecuarse y ajustarse los objetivos generales del Programa de Manejo y aquellos otros que correspondan a los programas y subprogramas que lo integran. De ser necesario, podrán proponerse los nuevos programas o subprogramas que garanticen el cumplimiento cabal de los objetivos generales de la Reserva Estatal.

CONCLUSIÓN

El presente Programa de Manejo de la Reserva estatal "Sierra Monte Negro" es el resultado de un largo proceso de análisis y consenso entre los distintos sectores que tienen que ver con la conservación, manejo y aprovechamiento del área natural protegida.

Entre 1998 y principios del año 2000 se realizaron diversas reuniones de presentación, discusión y análisis de la propuesta de Programa de Manejo, el cual finalmente fue aceptado y aprobado para su implementación por el Comité Interinstitucional para la Planificación y Manejo de la Reserva y los representantes de los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, que se ubican en la Reserva.

Firman de acuerdo y aprueban la puesta en marcha del presente Programa de Manejo, los integrantes del Comité Interinstitucional para la Planificación y Manejo de la Reserva Estatal "Sierra Monte Negro":

Las Estacas, municipio de Tlaltizapán, Mor. a 12 de mayo del 2000

Ing. Pedro Bastida Castillo

Representante del Ayuntamiento de Tlaltizapán

Sr. Félix García López

Representante del Ayuntamiento de Yauatepec

Ing. Hector Javier Hernández Genis

Representante del Ayuntamiento de Jiutepec

Biol. Rafael Catalán Franco

Representante del Ayuntamiento de

Emiliano Zapata

M. en C. Einar Topiltzin Contreras Macbeath

Representante de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Arq. Héctor Hinojosa Orozco

Representante de la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas

Biol. Fernando Jaramillo Monroy

Representante de la Secretaría de Desarrollo Ambiental

Ing. J. David Fonseca Cardona

Presidente Honorario del Comité Técnico

Interinstitucional de la Reserva Estatal

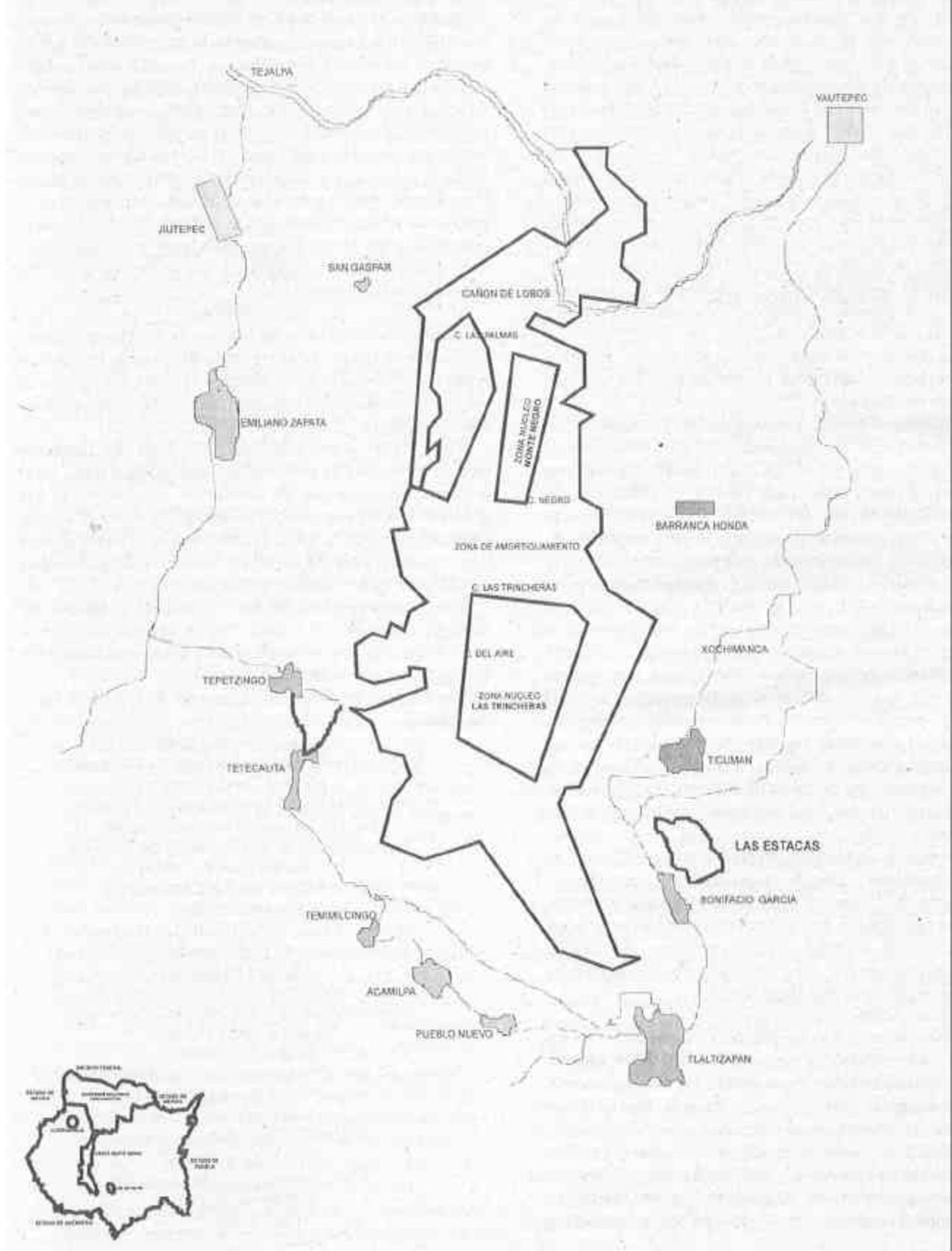
"Sierra Monte Negro"

M. en C. Fortunato Solares Arenas

INIFAP-MORELOS

RÚBRICAS

DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS RESERVAS ESTATALES "SIERRA MONTE NEGRO" Y "LAS ESTACAS"



Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR AQUELLAS EMPRESAS QUE SOLICITEN, ORDENEN O REALICEN LA PUBLICACIÓN DE CUALQUIER ENCUESTA O SONDEO DE OPINIÓN SOBRE ASUNTOS ELECTORALES:

CONSIDERANDO:

ÚNICO. - ESTABLECE EL ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO, QUE QUIEN SOLICITE U ORDENE LA PUBLICACIÓN DE CUALQUIER ENCUESTA O SONDEO DE OPINIÓN SOBRE ASUNTOS ELECTORALES, QUE SE REALICE DURANTE EL INICIO DE LAS CAMPAÑAS HASTA EL CIERRE OFICIAL DE LAS CASILLAS EL DÍA DE LA ELECCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL ESTUDIO COMPLETO AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SI LA ENCUESTA O SONDEO SE DIFUNDE POR CUALQUIER MEDIO. EN TODO CASO, LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE CUALQUIER ENCUESTA O SONDEO DE OPINIÓN ESTARÁ SUJETA A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

DURANTE LOS TRES DÍAS PREVIOS A LA ELECCIÓN Y HASTA LA HORA DEL CIERRE OFICIAL DE LAS CASILLAS, QUEDA PROHIBIDO PUBLICAR O DIFUNDIR POR CUALQUIER MEDIO, LOS RESULTADOS DE ENCUESTA O SONDEOS DE OPINIÓN QUE TENGAN POR OBJETO DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, QUEDANDO SUJETOS QUIENES LO HICIEREN, A LAS PENAS APLICABLES A AQUELLOS QUE INCURRAN EN ALGUNO DE LOS TIPOS PREVISTOS Y SANCIONADOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS POR MUESTREO PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE LAS VOTACIONES, ADOPTARÁN LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

EL ARTÍCULO 144 DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO, CONFIERE LA ATRIBUCIÓN A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PARA RECIBIR Y ANALIZAR LAS SOLICITUDES Y, SI ES EL CASO, AUTORIZAR EL REGISTRO DE LOS ORGANISMOS O EMPRESAS QUE PRETENDAN REALIZAR ESTUDIOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS O SONDEOS SOBRE LA INTENCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS. PARA TAL EFECTO, EXPEDIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS QUE SOLICITEN U ORDENEN LA PUBLICACIÓN DE CUALQUIER ENCUESTA O SONDEO DE OPINIÓN SOBRE ASUNTOS ELECTORALES; ASÍ COMO LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, LOS QUE NECESARIAMENTE FIJARÁN LOS PRINCIPIOS, NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS A LOS QUE HABRÁN DE SUJETARSE ESTAS ACTIVIDADES; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS GENERALES.-

PRIMERO.- EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, RECIBIRÁ Y ANALIZARÁ LAS SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS O EMPRESAS QUE PRETENDAN REALIZAR ESTUDIOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS O SONDEOS SOBRE LA INTENCIÓN DEL VOTO DE LOS

CIUDADANOS HASTA SIETE DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, UNA VEZ ANALIZADOS, SI ES EL CASO, AUTORIZARÁ EL REGISTRO DE DICHOS ORGANISMOS O EMPRESAS.

SEGUNDO.- QUIENES SOLICITEN U ORDENEN LA PUBLICACIÓN DE CUALQUIER ENCUESTA O SONDEO DE OPINIÓN SOBRE LAS PREFERENCIAS DEL ELECTORADO O LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN DURANTE EL TIEMPO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, DEBERÁN ENTREGAR COPIA DEL ESTUDIO COMPLETO AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

TERCERO.- LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE LAS VOTACIONES, ADOPTARÁN LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, SIGUIENDO LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA QUE CONSIDEREN APROPIADA SUJETÁNDOSE EN SU CASO A LA O LAS METODOLOGÍAS QUE HUBIESEN ANUNCIADO, Y QUE FUERON APROBADAS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

CUARTO.- QUIENES SOLICITEN U ORDENEN LA PUBLICACIÓN DE CUALQUIER ENCUESTA O SONDEO DE OPINIÓN SOBRE LAS PREFERENCIAS DEL ELECTORADO O LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN DURANTE EL TIEMPO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, DEBERÁN PUBLICAR LAS CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS FUNDAMENTALES DE DICHOS ESTUDIOS CON EL FIN DE FACILITAR SU INTERPRETACIÓN Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEMOCRÁTICO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO, DURANTE LOS TRES DÍAS PREVIOS A LA ELECCIÓN Y HASTA LA HORA DEL CIERRE OFICIAL DE LAS CASILLAS, QUEDA PROHIBIDO PUBLICAR O DIFUNDIR POR CUALQUIER MEDIO, LOS RESULTADOS DE ENCUESTA O SONDEOS DE OPINIÓN QUE TENGAN POR OBJETO DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, QUEDANDO SUJETOS QUIENES LO HICIEREN, A LAS PENAS APLICABLES A AQUELLOS QUE INCURRAN EN ALGUNO DE LOS TIPOS PREVISTOS Y SANCIONADOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SEXTO.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN, UTILIZANDO PARA ELLO ENCUESTAS POR MUESTREO DEBEN EN TODO MOMENTO, ADOPTAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS MÍNIMOS:

a).- TODO RESULTADO DE ENCUESTA O SONDEO DE OPINIÓN QUE SE PUBLIQUE CON EL FIN DE DAR A CONOCER LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN DE LOS CIUDADANOS DEBERÁ INDICAR LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PATROCINÓ LA ENCUESTA O LA MUESTRA ASÍ COMO LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN.

b).- EL REPORTE DE RESULTADOS PUBLICADO DEBERÁ DEFINIR DETALLADAMENTE LA POBLACIÓN, O ZONA GEOGRÁFICA DE ESTUDIO A LA QUE SE REFIEREN LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EN EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS QUE SE DAN A CONOCER, QUE LOS

MISMOS SE REFIEREN A LA POBLACIÓN O ZONA GEOGRÁFICA ESTUDIADA Y QUE SÓLO TIENEN VALIDEZ PARA EXPRESAR LA OPINIÓN DE ESA POBLACIÓN O ZONA GEOGRÁFICA EN LAS FECHAS ESPECÍFICAS DEL LEVANTAMIENTO DE LOS DATOS.

LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA ENCUESTA DEBERÁ ESTAR EN POSIBILIDAD DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN QUE UTILIZÓ PARA DELIMITAR A LA POBLACIÓN DE ESTUDIO, MISMA QUE DEBERÁ CONSERVAR DE MANERA INTEGRAL HASTA QUE LA ELECCIÓN SE HAYA LLEVADO A EFECTO.

c).- EL REPORTE DE RESULTADOS PUBLICADO DEBERÁ EXPLICAR EL MÉTODO QUE SE UTILIZÓ PARA RECOPIAR LA INFORMACIÓN, DETALLANDO SI SE HIZO MEDIANTE ENTREVISTAS PERSONA A PERSONA O MEDIANTE ALGÚN MÉTODO INDIRECTO ALTERNATIVO. SE DEBERÁ ESPECIFICAR TAMBIÉN SI LAS ENTREVISTAS SE LLEVARON ACABO VÍA TELEFÓNICA, ENTREVISTAS EN LA CALLE, ENTREVISTAS EN DOMICILIOS O SI SE UTILIZARON MÉTODOS MIXTOS PARA RECOPIARLA.

LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA ENCUESTA, DEBERÁ ESTAR EN POSIBILIDAD DE PRESENTAR EL INSTRUMENTO QUE SE UTILIZÓ PARA LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ CONSERVAR DE MANERA INTEGRAL HASTA QUE LA ELECCIÓN SE HAYA LLEVADO A EFECTO.

d).- EL REPORTE DE RESULTADOS PUBLICADO DEBERÁ DETALLAR EL MÉTODO DE MUESTREO QUE SE UTILIZÓ PARA SELECCIONAR LA MUESTRA DEL ESTUDIO, INDICANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARON PARA PASAR DE LA POBLACIÓN DE ESTUDIO EN SU CONJUNTO HASTA EL INDIVIDUO ENTREVISTADO.

LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA ENCUESTA DEBERÁ ESTAR EN POSIBILIDAD DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN QUE UTILIZÓ PARA SELECCIONAR LA MUESTRA, ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS MECANISMOS QUE UTILIZÓ PARA LLEGAR A SELECCIONAR A LOS INDIVIDUOS ENTREVISTADOS. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ CONSERVARSE DE MANERA INTEGRAL HASTA QUE LA ELECCIÓN SE HAYA LLEVADO A EFECTO.

e).- EL REPORTE DE RESULTADOS PUBLICADO DEBERÁ ESPECIFICAR EL TAMAÑO DE LA MUESTRA QUE SE UTILIZÓ PARA EL ESTUDIO, EXPRESAR EL FRASEO EXACTO QUE SE UTILIZÓ EN LOS REACTIVOS PUBLICADOS Y SEÑALAR LA FRECUENCIA DE NO RESPUESTA, DETALLANDO EL NIVEL DE CONFIANZA Y EL ERROR ESTADÍSTICO MÁXIMO IMPLÍCITO PARA CADA REACTIVO CON LA MUESTRA SELECCIONADA.

LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA ENCUESTA DEBERÁ ESTAR EN POSIBILIDAD DE PRESENTAR POR ESCRITO TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS QUE LLEVÓ A CABO PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA MUESTRA, ASÍ COMO EL CÁLCULO DE LAS VARIANZAS OBTENIDAS PARA LAS VARIABLES DEL ESTUDIO QUE SE REFIEREN A LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE VOTACIÓN. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ CONSERVARSE DE MANERA INTEGRAL HASTA QUE LA ELECCIÓN SE HAYA LLEVADO A EFECTO.

f).- EL REPORTE DE RESULTADOS PUBLICADO DEBERÁ ESPECIFICAR LAS FECHAS EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL NÚMERO DE SUPERVISORES Y ESCRUTADORES QUE PARTICIPARON EN LA RECOPIACIÓN DE LA MISMA.

LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA ENCUESTA DEBERÁ ESTAR EN POSIBILIDAD DE PRESENTAR POR ESCRITO UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FORMA EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE CAMPO.

g).- VERIFICABILIDAD DE LOS CUESTIONARIOS. LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL ESTUDIO, DEBERÁ CONSERVAR EN SU PODER TODOS Y CADA UNO DE LOS ORIGINALES DE LOS CUESTIONARIOS UTILIZADOS PARA LAS ENTREVISTAS, HASTA QUE LOS RESULTADOS OFICIALES DE LA ELECCIÓN SE HAYAN PUBLICADO. EN CASO DE HABERSE UTILIZADO MEDIOS MAGNÉTICOS PARA LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEBERÁ ESTAR EN POSIBILIDAD DE PRESENTAR LOS PROGRAMAS DE CAPTURA Y LA BASE DE DATOS QUE SE HAYAN GENERADO A PARTIR DE LA RECOPIACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN.

h).- VERIFICABILIDAD DE LOS DATOS. LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL ESTUDIO, DEBERÁ CONSERVAR EN SU PODER HASTA QUE LA ELECCIÓN SE HAYA LLEVADO A EFECTO, TODOS Y CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y BASES DE DATOS QUE SE HAYAN UTILIZADO PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

SÉPTIMO.- EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, HARÁ DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS QUE NO SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SOLICITEN, ORDENEN O REALICEN LA PUBLICACIÓN DE CUALQUIER ENCUESTA O SONDEO DE OPINIÓN SOBRE ASUNTOS ELECTORALES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN ADOPTAR, RELACIONADOS EN LOS INCISOS PRECEDENTES, ESPECIFICANDO QUE REQUISITOS NO CUMPLIÓ DETERMINADA EMPRESA; ASÍ MISMO LAS EMPRESAS QUE REALICEN ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE ASUNTOS ELECTORALES DEBERÁN IDENTIFICAR PLENAMENTE A SU PERSONAL, ADEMÁS DE CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE REGISTRO QUE OTORQUE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

OCTAVO.- MÁNDESE PUBLICAR LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR AQUELLAS EMPRESAS QUE SOLICITEN, ORDENEN O REALICEN LA PUBLICACIÓN DE CUALQUIER ENCUESTA O SONDEO DE OPINIÓN SOBRE ASUNTOS ELECTORALES.

ASI POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SIENDO LAS DOCE TREINTA Y CINCO HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
LIC. JOSÉ TEODORO LAVÍN LEÓN

EL SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. MAURICIO A. ORIHUELA FLORES
LOS CONSEJEROS ELECTORALES
LIC. CLARA ELENA PÉREZ SANTANA
LIC. RAFAEL LAUE DÍAZ
ING. HUMBERTO VALVERDE PRADO

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
 REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO
 LIC. PATRICIA BEDOLLA ZAMORA.
 REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO
 DIP. MARÍA CRISTINA BALDERAS ARAGÓN.
 REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
 DIP. LIC. LUIS RUBÉN CIFUENTES CARRILLO.
 REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO.
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
 LIC. JULIO ERNESTO PÉREZ SORIA.
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
 LIC. JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
 C. LOURDES LORENCE QUIÑÓNEZ.
 PARTIDO DEL TRABAJO.
 C. JOSÉ LUIS SOTO DÍAZ.
 REPRESENTANTE DEL PARTIDO CIVILISTA MORELENSE.
 LIC. LUIS ALBERTO MACHUCA NAVA.
 REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA POR
 LA DEMOCRACIA.
 LIC. RUBEN TAPIA GAMA.
 PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.
 LIC. GUSTAVO ARCE LANDA.
 PARTIDO DEMOCRACIA SOCIAL.
 C. CRISTÓBAL HERNÁNDEZ NETRO.
 PARTIDO ALIANZA SOCIAL.
 RÚBRICAS

AVISO NOTARIAL

Hago del conocimiento Público, que ante la Notaría a mi cargo se ha radicado la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SEÑOR JORGE GUZMÁN GONZÁLEZ, habiendo aceptado la herencia y el cargo de Albacea la señora MAURA ALMANZO MACARENO, y que va a proceder a formular el Inventario correspondiente.

H.H. Cuautla, Mor., a 27 de mayo de 2000.

ATENTAMENTE

LICENCIADO VALENTÍN DE LA CRUZ HIDALGO
 NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SÉPTIMA
 DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN
 SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO NEFTALI TAJONAR
 SALAZAR, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
 CUATRO

RÚBRICA

1-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura Pública Número 22,033, de fecha 12 de junio de 1999, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes de VÍCTOR GÓMEZ MENDEZ, a solicitud de ESTHER CARO AVILÉS DE GÓMEZ, acepta la HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como la ÚNICA HEREDERA UNIVERSAL.

En el mismo instrumento, ESTHER CARO AVILES DE GÓMEZ se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 9 de junio del 2000.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP-470830-7V7

RÚBRICA

1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, ADSCRITO EN SUSTITUCIÓN Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL SEÑOR LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número Dos, y del patrimonio Inmueble Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado, con sede en esta Ciudad, quien se encuentra actualmente con licencia hago saber: Que por escritura pública número 116,379 de fecha 9 de junio del 2000 otorgada ante la fe del Suscrito Notario, SE RADICÓ la sucesión Testamentaria a bienes del señor HÉCTOR SANTILLANA MANILLA, el cual de conformidad con su disposición testamentaria, quedaron instituidos como SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS su esposa la señora BLANCA CALZADA OROZCO VIUDA DE SANTILLANA Y SUS HIJOS LOS SEÑORES HÉCTOR SANTILLANA CALZADA Y HUGO SANTILLANA CALZADA, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, nombrando como ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN A LA SEÑORA DOCTORA IRMA DE LEÓN RODRÍGUEZ, quien acepta el cargo recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando la citada Albacea que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes de la Sucesión. Lo que mando a publicar con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Unión de Morelos" de circulación nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 10 de junio del 2000.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ
 ADSCRITO Y EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
 AOPA-480402-4T3.

RÚBRICA

1-2

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1003 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 31,000 de fecha 1 de Junio del 2000, que obra a folios 263 en el Volumen 510 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora LETICIA VÁZQUEZ ALFARO, que formaliza su ALBACEA y CO-HEREDERA, LETICIA MARÍA DE LOS MILAGROS NAVARRO VÁZQUEZ, con la comparecencia de su Coheredero el señor OSCAR NAVARRO VÁZQUEZ quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Público Abierto Número 28,706, otorgado el 8 de Abril de 1999, ante la fe del Suscrito Notario, no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituida en su favor, y el cargo de ALBACEA conferido a la señora LETICIA MARÍA DE LOS MILAGROS NAVARRO VÁZQUEZ por la autora de la Sucesión, quien manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
 PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.

RÚBRICA

2-2

EDICTO

Que por Escritura Pública número 23,897 de fecha 03 de Marzo del año 2000, asentada en el Volumen DCXXXVII del Protocolo a mi cargo, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA ASCENSIÓN GUERRERO MUÑOZ, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedó INSTITUIDA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SEÑORA DOÑA PAULA ORTÍZ OROZCO designando como ALBACEA al SEÑOR DON GUILLERMO GUERRERO MACEDO, habiendo aceptado la primera la herencia instituida

en su favor; Manifestando asimismo el Albacea de la Sucesión, que acepta el cargo que le fue, conferido, expresándome que procederá formar el Inventario de los Bienes que conforman el acervo hereditario, lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 1003 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para que se haga la Publicación POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

Cuernavaca, Mor., 03 de Marzo del 2000.

LIC. GUILLERMO TENORIO CARPIO.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA 2-2

EXPEDIENTE NÚMERO: 101/00

POBLADO: YECAPIXTLA

MUNICIPIO: YECAPIXTLA

ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos.-

Tribunal Unitario Agrario Distrito 49.- Secretaría de
Acuerdos.- H. Cuautla, Morelos.-

AL C. JAIME SANTIAGO PÉREZ

Por auto de fecha quince de mayo del año dos mil, se ordenó emplazar mediante edictos a la persona arriba mencionada, edictos que se publicarán por dos veces dentro del plazo de diez días en el Diario "EL SOL DE CUAUTLA", en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" del Gobierno del Estado, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Yecapixtla, Yecapixtla y en los Estrados de este Tribunal; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para la Audiencia de Ley, fecha en la que a más tardar el demandado deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, sitio en Reforma 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, a producir su contestación a la demanda presentada en su contra por el C. LEODEGARIO ÁLVAREZ CAMPOS, quien le demanda la nulidad del contrato de compraventa de la Unidad parcelaria 577 Z-1P-1, amparada con el Certificado Parcelario Número 11831, del Ejido de Yecapixtla, Municipio de su mismo nombre, Estado de Morelos, ubicada en el predio denominado "CAMPO DEL TEMECATE" que tiene una superficie de 5-05-88.70 Has., con las medidas y colindancias que señala en el escrito de demanda, así como la nulidad de treinta constancias ejidales de lotes, sobre la citada unidad parcelaria (documentos de los cuales le firmaron el suscrito y los Integrantes del Comisariado Ejidal; en blanco en original y copia), para el efecto de que vendiera únicamente sobre la parte proporcional que le había pagado hasta el mes de julio de 1999, el C. JAIME SANTIAGO PÉREZ, y como consecuencia de ello, la restitución de la citada unidad parcelaria amparado con el Certificado Parcelario Número 577 Z-1P-1, una superficie de 5-05-88.70.

Este edicto publíquese en los términos del Artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

H. Cuautla, Morelos, a doce de junio del año dos mil.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISAIAS VELASCO VILLEGAS

SECRETARIO DE ACUERDOS

RÚBRICA 1-2

EXPEDIENTE NÚMERO: 80/00

POBLADO: YAUTEPEC

MUNICIPIO: YAUTEPEC

ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos.-

Tribunal Unitario Agrario Distrito 49.- Secretaría de
Acuerdos.- H. Cuautla, Morelos.-

A LA C. CARMEN URIOSTEGUI BUSTOS

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil, se ordenó emplazar mediante edictos a la persona arriba mencionada, edictos que se publicarán por dos veces dentro del plazo de diez días en el Diario "EL SOL DE CUAUTLA", en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" del Gobierno del Estado, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Yautepec, Yautepec y en los Estrados de éste Tribunal; señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, para la Audiencia de Ley, fecha en la que a más tardar la demandada deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, sitio en Reforma 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, a producir su contestación a la demanda presentada en contra por los CC. JOAQUÍN, MARCOS Y EUSTAQUIO CESAR ARROYO VELÉZ, quienes le demandan la nulidad de un contrato de compraventa celebrado en fecha tres de febrero mil novecientos cuarenta y siete entre ELVIRA GUTIÉRREZ DE SILVA Y CARMEN URIOSTEGUI BUSTOS, sobre un predio conocido como "JUAN TEODORO" dentro del Ejido de Yautepec, Morelos, amparado con los certificados de derechos agrarios 2823256, 2823270 y 2823257 expedidos a favor de los demandantes: como consecuencia la nulidad de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos y demás prestaciones contenidas en la demanda que se encuentra a disposición en este Tribunal así como de los documentos exhibidos.

Este edicto publíquese en los términos del Artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

H. Cuautla, Morelos, a nueve de junio del año dos mil.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISAIAS VELASCO VILLEGAS

SECRETARIO DE ACUERDOS

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Adscrito y sustituto del señor Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número DOS y del Patrimonio Inmueble Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, quien actualmente se encuentra con licencia, hago saber: Que por escritura pública número 116,423 de fecha 12 de junio del año en curso, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor GABRIEL MOLINA ORTEGA, en la que de acuerdo con su disposición testamentaria, quedó instituido como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA el señor ADOLFO CUAUHTEMOC MOLINA ZACATENCO, quien aceptó la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA conferido y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo mil tres del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., junio 13 del 2000

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ

ADSCRITO Y SUSTITUTO DEL TITULAR

AOPA-480402-4T3

RÚBRICA

1-2

